

ACTA EXTRAORDINARIA N° 18-2014

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 04 de **Setiembre** del dos mil catorce, a las quince horas (03:00 p.m.) de la tarde, con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría

SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

CAPITULO III. ORACION.

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA.

CAPITULO V: ACUERDOS Y MOCIONES.



CAPITULO I: SALUDO Y BIENVENIDA

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente determina que el quórum presente es el de Ley. Por tanto esta Sesión Municipal se llevara a cabo con tres Regidores Propietarios.

Al ser las quince horas y quince minutos (03:15 pm), se determina que la Regidora Propietaria Sonia Segura Matamoros no se presentó por lo que el señor Presidente Municipal procede a llamar a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado para que lo sustituya.

El señor Presidente Municipal, nombra en Comisión de Trabajo al Síndico Propietario, Carlos Méndez Marín.

CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente Municipal designa a la Regidora Suplente Andrea Salazar Cortés, para que realice la oración.

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio Informe de Órgano Director, de fecha 01 de Agosto del 2014, recibido el 21 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Allan José Herrera Jiménez, órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL FUNCIONARIO ALBERTO COLE DE LEÓN CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

INVESTIGADO: ALBERTO COLE DE LEÓN.

EXPEDIENTE 02-ODPA-2014

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Secretaría del Concejo Municipal de Osa, Ojo de Agua, Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, a las quince horas treinta minutos del día Primero de Agosto del año Dos mil Catorce.--

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Procuraduría de la Ética Pública con base en los resultados de la Investigación Preliminar efectuada por ese despacho respecto a la denuncia DEP-112-2012, remitió al Concejo Municipal de Osa el oficio AEP-713-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, y el Informe #AEP-INF-012-2012 de la Procuraduría de la Ética Pública de las 16:28 horas del 19 de Noviembre de 2012, el cual consta de dos recomendaciones, siendo que en la primera recomendación de dicho Informe se pide al Concejo Municipal de Osa que valore la apertura de procedimiento administrativo que resulte procedente. (Documentos visibles del Folio 01 al 34).

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de Osa mediante acuerdo N°04 del capítulo 09 Acuerdos y Mociones de la Sesión ordinaria N° 25-2013 celebrada el día 19 junio de 2013, y el tomado en el Punto segundo, capítulo VII Correspondencia, de la Sesión Ordinaria #31-2013 celebrada el día 31 de Julio de 2013, al dar seguimiento a la primera recomendación de la Procuraduría de la Ética Pública procedió a la apertura del presente procedimiento administrativo ordinario, y delegó en el suscrito, la condición de Órgano Director del Procedimiento Administrativo (esto conforme a la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República dictamen C-173-95 de 07 de agosto de 1995, C-261-2001 de 27 de setiembre del 2001, C-343-2001 de 11 de diciembre de 2001, C-194-2008 de 04 de junio de 2008, entre otros) para lo cual fui debidamente juramentado por el Concejo Municipal de Osa según consta en el Acta Ordinaria #32-2013, celebrada el día 07 de agosto del 2013. (Documentos visibles a Folio 54, 56 y 58).

TERCERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 248, 249, 272, 273, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, así como del artículo 31 del Código Municipal, este órgano director dictó la resolución de las quince horas del día 26 de Junio del 2014 donde se dispuso fijar la realización de una Comparecencia Oral y Privada para las diez horas del día 24 de Julio del año 2014, por los hechos expuestos en el referido informe de la Procuraduría de la Ética Pública, en los que se señala la participación del señor **ALBERTO COLE DE LEÓN**, mayor, divorciado una vez y separado de hecho, cédula de identidad 6-0148-0428, vecino de Ciudad Cortés de Osa, Puntarenas, Alcalde Municipal de Osa, para comprobar si efectivamente violó el artículo 3° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como el inciso 14 del artículo primero del Reglamento de dicha Ley relativo al Deber de Probidad, en relación con los artículos 127 y 152, siguientes y concordantes, del Código Municipal, por supuestamente haber conocido y decidido asuntos de interés directo a la servidora Dayana Vásquez Montoya, inobservando la Acción de Recomendación AEP-AR-010-2010 de 18 de junio de 2010 emitida por la Procuraduría de la Ética Pública que le fue comunicada el 21 de junio de 2010 (expediente número DEP-15-2010). Dichos hechos son los siguientes: **Primero:** Que el 16 de noviembre de 2007, la funcionaria Dayana Vásquez Montoya es nombrada por primera vez, y en forma interna, en un puesto de la Municipalidad de Osa. **Segundo:** En los meses siguientes, se continúa nombrado a la servidora Vásquez Montoya, interinamente, para desempeñar puestos en la Municipalidad de Osa. **Tercero:** El día 08 de septiembre de 2008, por resolución administrativa DAM-ALCOSA-38-2008, la señora Vásquez Montoya es nombrada en propiedad en la plaza de oficinista de la Unidad Técnica de Gestión Vial. La resolución es firmada por los funcionarios Alberto Cole de León e Ilse Alpizar Ortiz, Alcalde Municipal y Coordinadora de Recursos Humanos, respectivamente. El nombramiento se efectúa por concurso interno #17-2008, teniendo a la señora Vásquez Montoya como única oferente. **Cuarto:** Que los funcionarios Alberto Cole de León y Dayana Vásquez Montoya tienen un hijo en común, que nace el 15 de abril de 2009. **Quinto:** Que el 21 de junio 2010, la Procuraduría de la Ética Pública le comunica al servidor Alberto Cole de León -vía fax 2788-8492, según constancia contenida en el expediente número DEP-15-2010-, la Acción de Recomendación AEP-AR 010-2010 de 18 de junio de 2010 emitida por dicho despacho, que le recomienda al funcionario "que se aparte a futuro de conocer, influir o decidir sobre todo asunto que sea de interés directo de la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, bajo el entendido de que, la relación personal que los une podría posibilitar la generación de dudas acerca de la rectitud e imparcialidad de su accionar respecto a dichos asuntos". Asimismo, el oficio le recuerda a Cole de León las obligaciones derivadas al deber de la probidad, poniendo énfasis en las disposiciones que exigen a los funcionarios públicos demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades públicas y asegurar la imparcialidad y objetividad en el conocimiento y decisión de los asuntos públicos. **Sexto:** Que posterior a esa fecha, el funcionario Alberto Cole de León podría haber conocido y decidido asuntos de interés directo a la servidora Dayana Vásquez Montoya, entre ellos: a) En su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 173, que aprueba vacaciones a la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, para el día 12 de julio de 2010. b) En su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de personal N° 002, correspondiente a "traslado y ascenso interino como plataformista", para regir del 01/10/2011 al 31/03/2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-002-2011. c) En su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 017, correspondiente a "cesación de interinidad como plataformista" y devolución a plaza en propiedad, para regir a partir del 08 de febrero de

2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-126-2011. d) En su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 021, correspondiente al "traslado a plaza en propiedad como oficinista de la UTV", que deja sin efecto el ascenso interino de la Acción de Personal N° 002, para regir a partir del 08 de febrero de 2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-126-2011. e) El 10 de febrero de 2011, la funcionaria Dayana Vásquez Montoya solicita al Alcalde Municipal permiso sin goce de salario por un periodo de seis meses. El servidor Cole de León emite el oficio DAM-ALCAOSA-0140-2011 de 10 de febrero de 2011, dirigido a la Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual comunica la aprobación del requerimiento de Vásquez Montoya y ordena la realización de las gestiones pertinentes. f) El 04 de agosto de 2011, la funcionaria Dayana Vásquez Montoya solicita al Alcalde Municipal una prórroga del permiso sin goce de salario, de hasta seis meses. El servidor Cole de León firma una de las acciones de personal que constan en el expediente, correspondientes al permiso otorgado." (Documento visible del Folio 73 al 81).

CUARTO: Que a las cuatro horas con veinticinco minutos del día 02 de julio del 2014 se le notificó al investigado la resolución anterior. (Documento visible a Folios 83 al 91).-

QUINTO: Que a la comparecencia oral y privada se presentó el investigado Alberto Cole de León, quién al ser consultado por el Órgano Director señaló que no contaba de abogado defensor y que ejercería su propia defensa. De conformidad con el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública ofrece la siguiente prueba documental: a) Oficio DAM-ALCAOSA-0138-2011 de 09 de febrero de 2011, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, donde le comunica a la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales que en la resolución emitida por la Procuraduría de la Ética Pública dentro del expediente AEP-260-2010, se le recomienda apartarse a futuro de conocer, influir o decidir sobre todo asunto que sea de interés directo de la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, debido a la relación que les une, por lo que procede a inhibirse sobre el permiso sin goce solicitado por dicha funcionaria y le delega como Vice Alcaldesa tomar la decisión que crea conveniente; b) Oficio sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que autoriza el permiso sin goce salarial de la señora Dayana Vásquez Montoya, del 10 de febrero al 10 de agosto de 2011 y le agradece su colaboración; c) Oficio DAM-ALCAOSA-0285-2011 de 16 de marzo de 2011, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, en la que le comunica a la señora Yanina Chaverri Rosales, Vice Alcaldesa Municipal, que le delega varias de sus funciones; d) Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2011, de fecha 09 de Agosto de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que aprueba la solicitud de permiso sin goce salarial por seis meses de la señora Dayana Vásquez Montoya a partir del 11 de agosto, para que se realicen las gestiones pertinentes; e) Oficio SVA-ALCAOSA-0025-2011, de fecha 28 de Setiembre de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que es conveniente mantener a la funcionaria Dayana Vásquez Montoya en la Plataforma de Servicios hasta tanto se resuelva el problema de la cadena de nombramientos existentes en las diferentes plazas; f) Oficio DAM-ALCAOSA-0275-2011 de 19 de marzo de 2012, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, respecto a la consulta hecha por esa Unidad sobre la delegación de las funciones del Alcalde Municipal que señala el artículo 14 del Código Municipal, dirigido a la Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, en la que le consulta sobre la delegación de las funciones del Alcalde Municipal que señala el artículo 17 del Código Municipal; g) Oficio DAM-ALCAOSA-0522-2013 de 27 de mayo de 2013, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, en la que le comunica a la señora Yanina Chaverri Rosales, Vice Alcaldesa Municipal, que por tomar vacaciones del 28 de mayo al 28 de junio del 2013, la autoriza para atender el despacho de la Alcaldía, Contrataciones, nombramientos así como todo lo concerniente a la administración de la municipalidad; h) Oficio DAM-ALCAOSA-0757-2013 de 22 de agosto de 2013, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, donde le comunica a la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales que por tomar vacaciones del 23 de agosto al 09 de setiembre del 2013, la autoriza para atender el despacho de la Alcaldía, Contrataciones, nombramientos así como todo lo concerniente a la administración de la municipalidad; i) Oficio AI-146-2013 de 02 de diciembre de 2013, suscrito por la Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, dirigido al señor Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, donde le remite el dictamen C-260-2013 de la Procuraduría General de la República respecto a la consulta hecha por esa Unidad sobre la delegación de las funciones del Alcalde Municipal que señala el artículo 17 del Código Municipal, j) Informe MUNOSA-PSJ-14-2014 de 12 de marzo de 2014, suscrito por la Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal, Servicios Jurídicos, que contiene el criterio de dicho departamento en cuanto a que el Vice Alcalde puede realizar las funciones que le corresponden al Alcalde Municipal, y que se emitió para efectos de la admisibilidad de la consulta ante la Procuraduría General de la República, k) Oficio PRH-099-2014 del 01 de julio de 2014, suscrito por la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, dirigido a la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales, donde le comunica que el expediente personal de la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya fue secuestrado por el Poder Judicial el día 23 de mayo de 2014, según consta en el Acta de Secuestro #640627, l) Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2014, de fecha 02 de Abril de 2014, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya presentó su renuncia de manera irrevocable a partir del 01 de Abril de 2014 y señala el mes de preaviso y m) la Acción de Recomendación AEP-AR-010-2010 de 18 de junio de 2010. En cuanto a los hechos de la denuncia, el investigado manifestó que rechazaba todos los cargos que se le imputaban, en primer lugar por infundados, y en segundo lugar, porque dicha recomendación desde ningún punto de vista es una limitante para cumplir con las obligaciones que como Alcalde le corresponde, y que las acciones de personal que se le atribuyen, ciertamente las firmo, pero no tienen absolutamente nada que ver con que con esa firma haya roto la recomendación de no dirigir, de no actuar o de no otorgar nada a la funcionaria. En relación con los hechos que se describen en el traslado de cargos por parte del Órgano Director, señala que los Hechos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto son ciertos. Con respecto al Hecho Quinto manifestó que es cierto, es decir, ahí está la recomendación de la Procuraduría de la Ética, esa recomendación prácticamente resolvió el tema del nombramiento de ella y el ingreso de ella, aquí en la municipalidad, la relación existía, obviamente después existe cosa que nadie ha ocultado y que es bien sabido que, desde luego yo he cumplido a cabalidad con todo lo que ahí se me recomendó. En cuanto al Hecho Sexto que se compone de seis puntos, se le pide referirse uno por uno a la vez. El investigado manifiesta que este hecho sexto es parcialmente cierto, para lo cual procedo a aclarar cada uno de los mismos. En el primer punto en cuanto a la Acción de Personal N°173, que aprueba vacaciones a la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, para el día 12 de julio de 2010, ya estaba aquí Yanina Chaverri la Vicealcaldesa. A la pregunta del Órgano Director si firmó dicha acción de personal. El investigado responde: Sí, yo soy el jerarca, yo tengo que firmarla, es decir esta es la acción de personal, es el último documento que se firma en cada procedimiento, previo a esto hay un documento que lo ve el jefe, que lo ve el encargado que hace todo el trámite, son los que le dan el permiso a la persona, no soy yo, yo solamente estoy firmando una acción de personal, pero no soy el que está dando el permiso, lo que estoy haciendo es consumando un hecho para que quede debidamente registrado como tal. Es decir, esto no se me está prohibido, más bien es una exigencia que yo no puedo delegar, esto no quiere decir que yo le haya dado permiso, la funcionaria tiene derecho a vacaciones, tiene derecho a permisos, tiene una serie de derechos, la situación de que tenga una relación conmigo a ella no le imposibilita, ni le limita sus derechos y yo no podía delegar esta función hasta que consultara al Departamento Legal si yo podía destinar para estos casos a otra persona, pero el que yo haya firmado estas acciones de personal desde ningún punto de vista quiere decir, ni se puede entender, como que yo no haya respondido a cabalidad con lo que la Procuraduría me recomendó, porque este es el último documento es como el archivo del documento, es cuando el hecho esta consumado. Es decir, la funcionaria tuvo que hablar con su jefe pidiendo el permiso, ahí yo no actué, el permiso se lo dieron, el gerente tuvo que haber firmado si estaba en ese momento, el procedimiento para otorgarle las vacaciones, el ascenso o lo que fuera, es decir yo lo que hago es firmar el último documento que es un requisito de aquí de la Municipalidad, eso no implica que yo haya dado el permiso o que me haya metido con ella, o cree usted que debía haber dejado de firmar. Vuelvo y aclaro desde ningún punto de vista se puede considerar que la firma mía en el documento de movimiento o de acción de personal es el otorgamiento del permiso o del ascenso o del

nombramiento tal y, desde ningún punto de vista, porque mi firma ahí lo que representa es una obligación legal que tengo yo de hacerlo, dado que este es el último documento de una cadena de procedimientos en las que el Alcalde no se mete, además para esos momentos, cuándo yo firmaba esos documentos, todavía no teníamos claro que aspectos de mis obligaciones, de mis responsabilidades podía delegar en la Vicealcalde, cosa que después se aclaró mediante un análisis del Departamento Legal, donde pudimos determinar en qué situaciones podía la Vicealcalde asumir el rol que se me tiene exigido a mí, y como puede usted ver en el expediente de la señora Dayana se constata que una gran cantidad de movimientos de personal, ya sea por vacaciones, permisos u otros son suscritos, son firmados por la señora Vicealcalde, que tampoco quiere decir que era la Vicealcalde que le daba los permisos, entiéndase la firma del Alcalde o el Vicealcalde en las acciones de personal lo que quiere decir es que el hecho se ejecutó, que ya eso está resuelto y para efectos personales de sus trabajadores ese es el último eslabón, pero antes hubo un jefe o un encargado de servicios que dio los permisos, que vio, que valoró, además que es una obligación es un derecho del trabajador, yo quisiera que ustedes vieran el expediente, yo quise aportar copia de todo eso pero no se encuentra en la institución en este momento que fue allanada por el OIJ, por una investigación paralela a esta investigación. Sobre el punto b) del hecho sexto, el investigado manifiesta: Sí, es lo mismo, la misma historia, la firma mía en el documento de acción de personal no implica que yo me haya inmiscuido, que haya provocado alguna situación que ponga en duda algún tipo de influencia de mi parte que vaya a beneficiar o no a la funcionaria. En cuanto al punto c) del hecho sexto, el investigado manifiesta: Sí, las resoluciones que yo firmo está basado también en otras resoluciones de funcionarios que les corresponde la resolución directa con la funcionaria, aquí mi situación en estos casos es la Jerarca máximo de la institución que tiene la obligación de firmar las acciones de personal de todos los funcionarios, como repito porque hasta ese momento no teníamos claro, que parte de mis atribuciones podía yo delegar en la Vicealcalde, pero no quiere decir eso que yo haya actuado ni a favor o en contra de ningún funcionario, simplemente hay todo un proceso de filtros, que empieza desde la misma funcionaria que hace la solicitud y que alguien tiene que resolvérsela porque es un derecho que le asiste, hasta el jefe inmediato, hasta el jefe posterior, etc., etc. El encargado de Recursos Humanos, el Departamento Legal. Sobre el punto d) del hecho sexto, el investigado manifiesta: En el mismo orden de cosas, quisiera referirme a un documento que consta en el expediente administrativo, en el folio 11, que es el documento de la resolución administrativa DAM-ALCAOSA-017-2011, en donde entre otros aspectos se analiza el permiso de suspensión sin goce de salario presentado por la señora Dayana Vásquez, como se puede apreciar este documento es suscrito por la señora Yanina Chaverri Rosales, Vicealcalde Municipal, incluidas otras resoluciones que dicto ella de fecha 09 de setiembre del 2011, como se puede apreciar igual en la acción de personal número 133, visible a folio 12 del expediente. Quiero manifestar que muchas de las resoluciones aquí cuestionadas fueron debidamente firmadas por la Vicealcalde en su momento, dado que por error a mí se me pasaban muchos documentos y yo las firmaba todas incluidas las aquí aportadas en el expediente, pero las mismas también fueron firmadas por la Vicealcalde, fueron firmadas por ella y fueron firmadas por mí, en ninguno de los casos nuestras firmas representan que hayamos tenido una relación directa con la funcionaria, vuelvo y repito, eso es un acto final de un proceso en la que el Alcalde y la Vicealcalde no tenemos ni arte, ni parte. Con respecto al punto e) del hecho sexto, el investigado manifiesta: Sí, la solicitud de la funcionaria la cual ella tenía derecho y de acuerdo al artículo 145 del Código Municipal solo el Alcalde es el único que tiene la capacidad, la potestad de otorgar dicho permiso, es decir, dado que es un derecho que como trabajadora ella tiene y como consta en el expediente, ella es el la que lo solicita, a mí me corresponde solamente firmarlo, yo no le estoy dando más de lo que a ella le corresponde, no estoy influenciando absolutamente nada, estoy haciendo una comunicación del cumplimiento de un derecho en el que la Ley protege al funcionario. Contrario o ilegal pudiera haber sido que yo, atribuyendo una razón de cualquier índole le deniegue ese derecho o simplemente no haya actuado o no haya definido absolutamente nada, ahí si estuviera yo incumpliendo prácticamente con un derecho que es consagrado y que es incluso en la jerarquía de los derechos es uno de los más importantes, es el derecho del trabajador a recibir un trato conforme a derecho. Respecto al punto f) del hecho sexto, el investigado manifiesta: Sí, es la misma situación, es decir yo no le estoy dando absolutamente nada que a la funcionaria no le corresponda, no le estoy pasando por encima a nadie, no estoy infringiendo absolutamente nada, es un derecho de la funcionaria. En ese aspecto, debe de quedar claro que la relación con la funcionaria Dayana, ha sido una relación propia, no de marido y mujer, sino de padres de una criatura, la cual amamos y queremos mucho y que es único vínculo que mantiene está relación, apunto que nosotros tenemos hasta esta fecha más de cinco meses de separados y, es bueno también recalcar que la señora Dayana dejó de ser funcionaria de esta municipalidad desde el 1° de abril del 2014, pero nunca a pesar de tener un hijo en común, mi trabajo, mi desempeño, fue de manera directa con ella en el trabajo, en las horas laborales, nunca tuve una relación directa de subordinada a patrono, a jefe, mis acciones como pueden verse se limitaron a firmar la acción de personal última. Al invitar al investigado para que presente sus conclusiones señala lo siguiente: Bueno es muy sencilla, la tesis mía es probarles a ustedes que yo he tenido primero una obligación legal de cumplir como el mandato constitucional y como representante de un pueblo elegido para este efecto como Alcalde, pues debo de cumplir una serie de obligaciones, responsabilidades, y una de ellas como el máximo jerarca es otorgar permisos, que solamente está autorizado para el Alcalde, permiso sin goce de salario, así como las acciones de personal últimas, eso yo no lo puedo delegar, salvo hasta que se me dio -y usted lo puede ver en la prueba aportada-, se me abrió la posibilidad de delegar en la Vicealcalde esas atribuciones, cosa que se ha cumplido y que se ha hecho, existen los documentos, ahí están, pero más importante que esto, el Órgano Director debe de considerar que las firmas de las acciones de personal, es el último eslabón del proceso administrativo, que permite el otorgamiento de vacaciones, permisos, etc., etc., que en ningún momento yo he faltado o he fallado con la recomendación que se me hizo, de no tener un relación directa con la funcionaria, y relación directa es que yo le ordene a ella o le atribuya a ella, o le conceda a ella, cosas que no estén contempladas dentro de las atribuciones, las obligaciones y los derechos de los trabajadores, distinto hubiera sido que ella me hubiera solicitado un permiso con goce de salario para estudios, para ausentarse, para cualquier cosa que no está tutelado en el Código de Trabajo, en el Código Municipal y que yo se lo haya otorgado, cada una de las acciones personal que yo aquí firme, se refieren a derechos que ella tiene como trabajadora, pero en ningún momento la recomendación de la Procuraduría de la Ética con respecto a la exfuncionaria Dayana le niega sus derechos, ni me prohíbe a mí otorgárselos, lo que se refiere es a la relación directa y esa relación directa, entre la exfuncionaria Dayana Vásquez y mi persona nunca se dio, ni siquiera antes de la recomendación, menos posterior, consta que entre ella como trabajadora y mi persona, existía un jefe y un encargado, así que desde ningún punto de vista se puede considerar que las firmas de las acciones de personal, demuestren que es una relación directa, jamás nunca, la relación directa se dio entre ella y su jefe o encargado inmediato, y sobre cosas a la que ella tenía derecho y a las que yo tenía obligación, es decir, asimismo el documento que da pie a este Órgano, que desconocemos si hubo una investigación preliminar, simplemente hay un relación de hechos que presume una trasgresión de mi parte de una recomendación, resulta ser falsa desde el punto de vista de esa presunción que se está haciendo, dado a la relación con la funcionaria, tal y como fue recomendado nunca se dio. (Documento visible a Folios 113 al 120. Los otros documentos aportados como prueba de descargo por el investigado se localizan a folios 92 al 112 del presente expediente.)

SEXTO: Que en la tramitación de este proceso se han cumplido todas las normas procesales y se han respetado los derechos del investigado.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- HECHOS PROBADOS: Que de las declaraciones y pruebas que contiene el expediente administrativo se han tenido como probados los siguientes hechos:

a) Que el 16 de noviembre de 2007, la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya es nombrada por primera vez, y en forma interina, en un puesto de la Municipalidad de Osa.

b) Que en los meses siguientes, se continúa nombrado a la ex servidora Vásquez Montoya, interinamente, para desempeñar puestos en la Municipalidad de Osa.”

- c) Que el día 08 de septiembre de 2008, por resolución administrativa DAM-ALCOSA-38-2008, la señora Vásquez Montoya es nombrada en propiedad en la plaza de oficinista de la Unidad Técnica de Gestión Vial. La resolución es firmada por los funcionarios Alberto de Cole de León e Ilse Alpízar Ortiz, Alcalde Municipal y Coordinadora de Recursos Humanos, respectivamente. El nombramiento se efectúa por concurso interno #17-2008, teniendo a la señora Vásquez Montoya como única oferente.
- d) Que el investigado Alberto Cole de León y la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya tienen un hijo en común, que nació el 15 de abril de 2009.
- e) Que a partir del nacimiento de su menor hijo, el investigado Alberto Cole de León y la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya comenzaron una vida en común, en forma pública y manifiesta, relación que se mantuvo hasta hace aproximadamente tres meses.
- f) Que el 21 de junio 2010, la Procuraduría de la Ética Pública le comunica al investigado Alberto Cole de León -vía fax 2788-8492, según constancia contenida en el expediente número DEP-15-2010-, la Acción de Recomendación AEP-AR 010-2010 de 18 de junio de 2010 emitida por dicho despacho, que le recomienda al funcionario "que se aparte a futuro de conocer, influir o decidir sobre todo asunto que sea de interés directo de la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, bajo el entendido de que, la relación personal que los une podría posibilitar la generación de dudas acerca de la rectitud e imparcialidad de su accionar respecto a dichos asuntos". Asimismo, el oficio le recuerda a Cole de León las obligaciones derivadas al deber de la probidad, poniendo énfasis en las disposiciones que exigen a los funcionarios públicos demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades públicas y asegurar la imparcialidad y objetividad en el conocimiento y decisión de los asuntos públicos.
- g) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 173, que aprueba vacaciones a la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya, para el día 12 de julio de 2010.
- h) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de personal N° 002, correspondiente a "traslado y ascenso interino como plataformista", para regir del 01/01/2011 al 31/03/2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-002-2011.
- i) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 017, correspondiente a "cesación de interinidad como plataformista" y devolución a plaza en propiedad, para regir a partir del 08 de febrero de 2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-126-2011.
- j) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, suscribe la Acción de Personal N° 021, correspondiente al "traslado a plaza en propiedad como oficinista de la UTGV", que deja sin efecto el ascenso interino de la Acción de Personal N° 002, para regir a partir del 08 de febrero de 2011, y que se basa, a su vez, en el oficio DAM-ALCAOSA-126-2011.
- k) El 10 de febrero de 2011, la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya solicita al Alcalde Municipal permiso sin goce de salario por un periodo de seis meses.
- l) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, firmó el Oficio DAM-ALCAOSA-0140-2011 de 10 de febrero de 2011, dirigido a la Licda. Ilse Alpízar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que aprueba el permiso sin goce salarial por un mes a la señora Dayana Vásquez Montoya, a partir del 10 de febrero de 2011 y ordena la realización de las gestiones pertinentes.
- m) Que se tiene por probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, firmó el Oficio DAM-ALCAOSA-0138-2011 de 09 de febrero de 2011, donde le comunica a la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales que en la resolución emitida por la Procuraduría de la Ética Pública dentro del expediente AEP-260-2010, se le recomienda apartarse a futuro de conocer, influir o decidir sobre todo asunto que sea de interés directo de la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, debido a la relación que les une, por lo que procede a inhibirse sobre el permiso sin goce solicitado por dicha funcionaria y le delega como Vice Alcaldesa tomar la decisión que crea conveniente.
- n) Que se tiene por probado que la señora Yanina Chaverri Rosales, en su condición de Vice Alcaldesa Municipal, emite el Oficio sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, dirigido a la Licda. Ilse Alpízar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que autoriza el permiso sin goce salarial de la señora Dayana Vásquez Montoya, del 10 de febrero al 10 de agosto de 2011 y le agradece su colaboración.
- ñ) El 04 de agosto de 2011, la funcionaria Dayana Vásquez Montoya solicita al Alcalde Municipal una prórroga del permiso sin goce de salario, de hasta seis meses, y se tiene por probado que la señora Yanina Chaverri Rosales, en su condición de Vice Alcaldesa Municipal firma dicho documento dando el visto bueno.
- o) Que se tiene por probado que la señora Yanina Chaverri Rosales, en su condición de Vice Alcaldesa Municipal, emite el Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2011, de fecha 09 de Agosto de 2011, dirigido a la Licda. Ilse Alpízar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que aprueba la solicitud de permiso sin goce salarial por seis meses de la señora Dayana Vásquez Montoya a partir del 11 de agosto de 2011, para que se realicen las gestiones pertinentes.
- p) Que se tiene por probado que la señora Yanina Chaverri Rosales, Vice Alcaldesa Municipal firmó la resolución administrativa DAM-ALCAOSA-017-2011 de las 11:50 horas del 09 de setiembre de 2011, en la que analiza la solicitud de la señora Dayana Vásquez para dejar sin efecto su solicitud de permiso, por lo que resuelve dejar sin efecto a partir del 15 de setiembre de 2011 el permiso sin goce de salario, aprobado mediante el Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2011, de fecha 09 de Agosto de 2011, para lo cual le solicita al departamento de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para que la funcionaria se reintegre de nuevo a sus labores.
- q) Que se tiene por probado que la señora Yanina Chaverri Rosales, Vice Alcaldesa Municipal firmó la acción de personal número 133, visible a folio 12 del expediente referente a la suspensión del permiso sin goce de salario, aprobado mediante el Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2011, de fecha 09 de Agosto de 2011.
- r) Que se tiene por probado que la exfuncionaria Dayana Vásquez Montoya dejó de laborar para la Municipalidad de Osa desde el día 1° de mayo del 2014.



s) Que se tiene por probado que el expediente personal de la exfuncionaria Dayana Vásquez Montoya fue secuestrado por el Poder Judicial desde el día 23 de mayo del 2014.

SEGUNDO.- HECHOS NO PROBADOS:

Único: No se ha probado que el investigado Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, haya firmado las acciones de personal que constan en el expediente, correspondientes al permiso sin goce de salario otorgado mediante la resolución administrativa DAM-ALCAOSA-017-2011 y la acción de personal número 133, visible a folio 12 del expediente (Ayuno de prueba).-

TERCERO: Este Órgano Director se pronuncia sobre los documentos ofrecidos como prueba de descargo por el investigado, y en ese sentido considera como útiles y pertinentes para este procedimiento los siguientes: a) Oficio DAM-ALCAOSA-0138-2011 de 09 de febrero de 2011, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, donde le comunica a la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales que en la resolución emitida por la Procuraduría de la Ética Pública dentro del expediente AEP-260-2010, se le recomienda apartarse a futuro de conocer, influir o decidir sobre todo asunto que sea de interés directo de la funcionaria Dayana Vásquez Montoya, debido a la relación que les une, por lo que procede a inhibirse sobre el permiso sin goce solicitado por dicha funcionaria y le delega como Vice Alcaldesa tomar la decisión que crea conveniente; b) Oficio sin número, de fecha 10 de febrero de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que autoriza el permiso sin goce salarial de la señora Dayana Vásquez Montoya, del 10 de febrero al 10 de agosto de 2011 y le agradece su colaboración; c) Oficio DAM-ALCAOSA-0285-2011 de 16 de marzo de 2011, suscrito por Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, en la que le comunica a la señora Yanina Chaverri Rosales, Vice Alcaldesa Municipal, que le delega varias de sus funciones; d) Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2011, de fecha 09 de Agosto de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que aprueba la solicitud de permiso sin goce salarial por seis meses de la señora Dayana Vásquez Montoya a partir del 11 de agosto, para que se realicen las gestiones pertinentes; e) Oficio SVA-ALCAOSA-0025-2011, de fecha 28 de Setiembre de 2011, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que es conveniente mantener a la funcionaria Dayana Vásquez Montoya en la Plataforma de Servicios hasta tanto se resuelva el problema de la cadena de nombramientos existentes en las diferentes plazas; f) Oficio PRH-099-2014 del 01 de julio de 2014, suscrito por la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, dirigido a la la Vice Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales, donde le comunica que el expediente personal de la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya fue secuestrado por el Poder Judicial el día 23 de mayo de 2014, según consta en el Acta de Secuestro #640627, g) Oficio SVA-ALCAOSA-0010-2014, de fecha 02 de Abril de 2014, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa, dirigido a la Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, donde le comunica que la ex funcionaria Dayana Vásquez Montoya presentó su renuncia de manera irrevocable a partir del 01 de Abril de 2014 y señala el mes de preaviso y h) la Acción de Recomendación AEP-AR-010-2010 de 18 de junio de 2010. En cuanto al resto de la prueba ofrecida se rechaza por no ser de interés para este proceso.

CUARTO: Que para la averiguación de la verdad real de los hechos, este Órgano Director se ha dado a la tarea de analizar las pruebas.

CONCLUSIONES.

- 1.- Que en cuanto a los hechos primero al cuarto del traslado de cargos los mismo ya fueron analizados y juzgados por la Procuraduría de la Ética, mediante recomendación realizada por el documento AEP-AR-101-2010.
- 2.- Que el documento AEP-AR-101-2010, es una recomendación y no una orden de acatamiento obligatorio.
- 3.- Que las acciones de personal no son documentos probatorios de los actos, son los documentos que registran las acciones que fueron aprobadas con anterioridad, inclusive por otros funcionarios que son no precisamente el Alcalde, pero que es este último que debe firmarlas.
- 4.- Que posterior a las fechas de los actos investigados que es que se recibe asesoría de los actos que pueden o no ser delgados a la vice-alcaldesa.
- 5.- Que según el Código Municipal las situaciones de permisos, vacaciones y demás son actos delgados por Ley al Alcalde y situaciones que constituyen derechos labores y constitucionales de los trabajadores.
- 6.- Que el procedimiento administrativo buscaba demostrar que las actuaciones realizadas por el Alcalde contraríen lo siguiente:

Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Que las vacaciones y permisos sin goce de salarios otorgados a la ex - funcionaria no se puede indicar con claridad que tales actuaciones discrepan de las actuaciones de velar por el interés público, o que por otorgar dichas actuaciones a las funcionaria se impida atender o identificar las necesidades colectivas del cantón, tampoco prueba la irectitud, mala fe o imparcialidad, pues se tratan de derechos labores de la ex – funcionaria que no demuestran afectación a terceros.

Igualmente se podría decir lo mismo de los movimientos de acenso y descenso directo de los nombramientos por cuanto la ex - funcionaria permaneció en la propiedad que le había sido otorgada desde un inicio por lo cual no existió alteración alguna.

7.- Que existe prueba que en los últimos permisos sin goce de salario otorgados a la ex -funcionaria, existió la intervención y aprobación previa de la Vice-Alcaldesa

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 319 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, este órgano director recomienda al Superior Jerarca, sea el Concejo Municipal de Osa lo siguiente: Con base en la investigación administrativa efectuada por este Órgano Director y mediante la revisión del expediente administrativo de marras, no se logró determinar que el señor **ALBERTO COLE DE LEÓN** de calidades en autos conocidas, haya contravenido o violentado lo indicado en el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, de manera tal, que es improcedente para este Órgano Director el recomendar la aplicación de sanción alguna en contra del señor Cole De León, por lo



anterior, es recomendación de este Órgano Director señalar que se debe de absolver al señor **ALBERTO COLE DE LEÓN**, de toda pena y responsabilidad de los hechos denunciado en el presente procedimiento administrativo.

Trasládese al Concejo Municipal de Osa el expediente administrativo que conformó este Órgano Director del Procedimiento contra el funcionario investigado, para que con fundamento en el análisis de la prueba recabada disponga si acepta la recomendación emitida. Es todo.-

Una vez visto y analizado el Informe del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Concejo Municipal, ACUERDA; recibir el informe, así mismo se envía el informe en conjunto con el expediente administrativo conformado a la Comisión conformada por los Regidores Propietarios: Luis Ángel Achio Wong, Karol Salas Valerín y Enoc Rugama Morales, para que en tiempo y forma analicen y den la recomendación. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Comuníquese a la Procuraduría de la Ética Pública.

Constancia del Secretario, Allan Herrera:

Del Regidor Luis Ángel Achio:

A mí lo que me preocupa es otra situación, lo que se le está pagando al Alcalde de Prohibición, todos saben que yo lo dije en el 2011 que al Alcalde no le tocaba la prohibición y creo que a la fecha se le está pagando, entonces si en aquel tiempo eran 58 millones de colones cuanto será ahora, en la resolución de aquella fecha decía que tenía que reintegrar ese plus, ahora pueden ser 110 o 120 millones de colones, yo sé que el señor Alcalde a la fecha de abril-mayo él toda vía no era un profesional, la misma administración, la misma municipalidad está pagando platas que no corresponden al señor Alcalde.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

En razón a todos estos por menores que en el momento creíamos que teníamos que proceder, yo considero que ahorita ha habido una madurez para proceder y por eso es que estaba recomendando una comisión para que no dispararnos en nada y usar la transparencia y vamos a ser bastantes rigurosos a la hora de tomar la decisión.

Punto 2. Se recibe oficio EVD-0044-2014, de fecha 19 de agosto del 2014, recibido el 27 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por José Naranjo Esquivel, Director, Escuela Valle de El Diquis, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Con el motivo del vencimiento de la Junta de Educación Escuela Valle de El Diquis cédula jurídica 3-008-056806 y a la urgente necesidad de conformar una nueva. Remito ternas en cuadros siguientes de las personas que aceptan conformarla, siendo importante nombrar en esos puestos a las personas que las encabezan, por cuanto son individuos que se han caracterizado siempre en apoyar esta institución educativa.

Terna 01

Apellidos y Nombre	Cédula de Identidad
<u>Oscar Sevilla Aguirre</u>	<u>6-120-277</u>
Jonathan Vargas Mesén	3-0397-0526
Max Vargas Wong	1-846-495

Terna 02

Apellidos y Nombre	Cédula de Identidad
<u>Kathia Obando López</u>	<u>6-344-363</u>
Maritza Fernández Alvarado	3-284-300
Luis Antonio Cervantes Paniagua	1-427-383

Terna 03

Apellidos y Nombre	Cédula de Identidad
<u>Xinia Cristina Navarro Rivera</u>	<u>6-167-574</u>
Luz Marina Rojas Rojas	6-132-283
Katherine Arce Fernández	1-1571-429

Terna 04

Apellidos y Nombre	Cédula de Identidad
<u>Sandra Álvarez Montero</u>	<u>2-580-200</u>
Ellen Beulah Silva Herrera	6-256-025
Karolina Quesada Santamaría	6-349-847

Terna 05

Apellidos y Nombre	Cédula de Identidad
<u>Luis Alfredo Vargas Jiménez</u>	<u>6-178-539</u>
Olman Rosales Morera	6-230-971
Tatiana Quesada Santamaría	6-373-836

Una vez visto y analizado el oficio EVD 0044-2014, donde se remiten ternas para el nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela Valle de El Diquis, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar el próximo miércoles para su debida juramentación los señores (as): Oscar Sevilla Aguirre 6-120-277, Kathia Obando López 6-344-363, Xinia Cristina Navarro Rivera 6-167-574, Sandra Álvarez Montero 2-580-200 y Luis Alfredo Vargas Jiménez 6-178-539.

Punto 3. Se recibe oficio EBA-086-2014, de fecha 26 de agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por MSc. Marlene Avendaño Sibaja, Directora Escuela Barrio Alemania, dirigido al Concejo Municipal, la cual dice:

Por este medio la Dirección de la Escuela Barrio Alemania, código 3029 de la Dirección Regional de Enseñanza Grande de Térraba, les saluda y les desea éxitos en sus labores, a la vez con todo respeto solicito, realizar el trámite correspondiente para sustituir a dos miembros de la Junta de

Educación actual, de acuerdo al artículo 13 de Reglamento General de Educación, envió TERNAS correspondientes para nombrar, los Puestos de Vicepresidente y Vocal 2 por renuncia de un miembro y por falta de un miembro en la Junta de Educación.
Adjunto copia de la carta de renuncia de la señora Roxana Sequeira Muñoz y personería jurídica

Una vez visto y analizado el oficio EBA-086-2014, donde se remiten ternas para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Alemania, el Concejo Municipal, ACUERDA; con vista a que no se aporta copia de la personería jurídica y de las actas donde se haga constar las ausencias del otro miembro de Junta se devuelve para que se aporte la información correspondiente. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe oficio EAS 020-14, de fecha 06 de Agosto del 2014, recibido el 25 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Luis Fernando Apú Gutiérrez, Director, Escuela Asentamiento Salamá, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:
Estimados señores:

Por este medio el suscrito Luis Apú Gutiérrez en calidad de Director de la escuela Asentamiento Salamá código 5887 envió la terna para el nombramiento de las personas que conformarán la Junta de Educación de la Escuela Asentamiento Salamá, esto debido al vencimiento de la actual:

Greivin Jesús Villalobos González cédula 6-297-361

Carmela Castellón Arauz, cédula 6-290-571
Azucena Cerdas Jiménez, cédula 1-1455-872

Mayra Isabel Loria Murillo cédula 6-224-393

Mauricio Chacón Marín, cédula 6-2060-0627
Marlene Sequeira Segura cédula 6-298-057

Fabricio Grijalba Ruíz cédula 5-0174-0414

Freddy Castro Sánchez cédula 5-205-642
Eduardo Valdés Valdés cédula 9-033

Marjorie Jiménez Trigueros cédula 5-330-534

Ana Roxana Naranjo Picado cédula 1-1805-182
Fabiola Fernández Zúñiga cédula 6-360-056

Juan Miguel Espinoza Montero cédula 6-248-249

Kathia Vanessa Fernández Langel cédula 1-1168-457
Kristel Hernández Hernández cédula 6-367-255.

Favor actuar sobre lo subrayado.

Una vez visto y analizado el oficio EAS 020-14, donde se remite ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Asentamiento Salamá, por motivo de estar vencida, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar el próximo miércoles para su debida juramentación los señores (as): Greivin Jesús Villalobos González cédula 6-297-361, Mayra Isabel Loria Murillo cédula 6-224-393, Fabricio Grijalba Ruíz cédula 5-0174-0414, Marjorie Jiménez Trigueros cédula 5-330-534 y Juan Miguel Espinoza Montero cédula 6-248-249.

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 10 de julio del 2014, recibida el 22 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Elio Campos Romero, Director Escuela Coquito, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores (as):

Sirva la presente para saludarles y a la vez hacer de su conocimiento que nuestra institución educativa solicita a su instancia la debida **juramentación** de los nuevos miembros que conformarán la Junta de Educación de la Escuela Coquito, código presupuestario 3059, pues la anterior termina su periodo de labores.

Cabe destacar que los nombres destacados que aparecen a continuación son los candidatos que en sección extraordinaria fueron seleccionados para ocupar y desempeñar los puestos de la mejor manera, para lo cual fueren electos:

- 1- **Victor Díaz Figueroa Ced: 6-173-753**
Lilliana Mena Jiménez Ced: 3-359-676
Daniel Garbanzo Duarte Ced: 1-209-615
- 2- **Carlos Aguilar Quirós Ced: 6-242-817**
José Luis Duarte Quirós Ced: 6-200-723
Edith Navas Acuña Ced: 6-314-491
- 3- **Rocio Duarte Díaz Ced: 6-362-081**
Emilio Mora Campos Ced: 6-253-229
Odilí Díaz Figueroa Ced: 6-255-717
- 4- **Yolanda Garbanzo Duarte Ced: 6-260-702**
Greivin Cortés Duarte Ced: 1-1261-0305
Dimas Garbanzo Figueroa Ced: 1-844-611
- 5- **Aladino Duarte Quirós Ced: 1-442-755**
Marilú Arias Fonseca Ced: 1-916-574
Abelardo Duarte Quirós Ced: 6-084-835



Una vez vista y analizada la nota donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Coquito, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar al Concejo Municipal de Osa para su debida juramentación los señores (as): Víctor Díaz Figueroa Ced: 6-173-753, Carlos Aguilar Quirós Ced: 6-242-817, Rocio Duarte Díaz Ced: 6-362-081, Yolanda Garbanzo Duarte Ced: 6-260-702 y Aladino Duarte Quirós Ced: 1-442-755.

Punto 6. Se recibe veto, de fecha 25 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 33-2014 celebrada el 13 de agosto del 2014, Capítulo VI, CORRESPONDENCIA, punto 4 y notificada el 21 de agosto del 2014, Los motivos de interposición del presente veto se justifican por motivo de ilegalidad justificado por las siguientes razones:

1.- Que según lo indica la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11 respectivamente, lo siguiente:

Ley General de la Administración Pública. Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Constitución Política. ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

De lo anterior queda claro que la administración representada por los funcionarios públicos solo estamos autorizados para realizar aquellos actos expresados en el ordenamiento Jurídico, es por ello que es nuestra obligación cumplir con el mismo.

2.- Que el estatuto para la constitución y funcionamiento de la asamblea general y del comité directivo del consejo territorial de desarrollo rural del territorio sur bajo, en su artículo 9 indica lo siguiente:

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Directivo estará integrado por 27 miembros; correspondiéndole a un representante designado por cada uno de los distritos del territorio, un representante por cada uno de los sectores vulnerables que hayan acreditado su participación (adultos mayores, mujeres organizadas, jóvenes, indígenas, personas con discapacidad), un representante del Grupo de Acción Territorial (GAT), así como representantes de la institucionalidad pública, distribuidos en: un representante designado en el seno de cada uno de los Consejos Cantonales de Cooperación Interinstitucional (CCCI), presentes en el territorio, un representante de Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), un representante por cada una de las Municipalidades de Osa, Corredores y Golfito. El Inder tendrá un puesto permanente en el Comité Directivo, dentro de la representación pública y ejercerá el rol de la secretaría técnica del CTDR. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una única vez y de forma alterna indefinidamente. La duración en el cargo de los miembros pertenecientes al sector público se deja a criterio de la respectiva institución.

Aunado a lo anterior indica el Código Municipal en su artículo 17 inciso a) y n):

ARTÍCULO 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.
- n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley

Lo anterior debe indicarse que al ser el alcalde según el código municipal el representante legal de ley de la municipalidad de osa, es este quien debe ostentar la presentación de la municipalidad en este tipo de actos, lo anterior al tener también las funciones de gerente de la institución como lo indica el mismo código municipal.

PETITORIA:

Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 17 inciso d), 48, 153, 158, por motivos de ilegalidad en el acto solito se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 33-2014 celebrada el día 13 de agosto del 2014, Capítulo VI, CORRESPONDENCIA, Punto 4, notificada el 21 de agosto del 2014 y por ende se deje sin efecto el mismo.

Una vez visto y analizado el veto interpuesto por el señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, al acuerdo municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 33-2014, celebrada el 13 de agosto del 2014, Capítulo VI Correspondencia, punto 4, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a Comisión Municipal para el análisis, conformada por los regidores propietarios Luis Ángel Achio Wong, Karol Salas Valerín y Norma Collado Pérez. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 7. Se recibe oficio PE 393-2014, de fecha 18 de Agosto del 2014, recibido el 19 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Celebración del Régimen Municipal 2014, Cantón Central Limón.



Mediante decreto ejecutivo N°7248-E del 19 de julio de 1977, se estableció el 31 de agosto de cada año el "Día de Régimen Municipal" en reconocimiento al ente municipal como institución consustancial al régimen democrático costarricense.

La Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en su Sesión Extraordinaria N°4321, y el acuerdo 5°, art. 3, del 6 de agosto de 2014, dispuso celebrar el día del Régimen Municipal 2014, el día 29 Agosto, en el cantón central de la Provincia de Limón.

El IFAM y la Municipalidad de Limón como anfitriones, los invitados a que conmemoremos este Día del Régimen Municipal en el Salón Black Star Line a las 10:30 a.m. y unidos fortalezcamos las acciones que favorezcan una honesta y responsable gestión municipal mediante la participación ciudadana activa, diversa y transparente.

Por la trascendencia de este evento, en la que participará el señor Presidente de la República Luis Guillermo Solís y la Primera Dama, doña Mercedes Peñas, consideramos de gran importancia contar una vez más con su presencia y agradecerles de antemano realizar las previsiones en sus agendas, a fin de que programen su participación en este Día.

Favor confirmar con Xinia Castro al tel. 2507 1172 o al correo xcastro@ifam.go.cr o con Iliana Sirias al tel. 2507 1211, correo sirias@ifam.go.cr

Una vez visto y analizado el oficio PE 393-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe nota, de fecha 28 de Agosto del 2014, recibida el 29 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Marjorie Vega Mora, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Reciban un saludo cordial de parte de la Licda. Marjorie Vega Mora, mayor, casada, cédula de identidad 6-304-430, la presente es para solicitar ante dicho departamento se archive el expediente de Concesión y Uso de Suelo a nombre de la Sociedad Mobiliaria Activa 2018, cédula jurídica, 3-101-197446 por las razones que a continuación se exponen.

PRIMERO: En base al artículo 33 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítima Terrestre, artículo que reza así: Artículo 33, Cuando un expediente de solicitud permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos imputables al interesado, se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente.

En el Expediente de Solicitud de Uso de Suelo de Dicha sociedad, consta que no realiza la activación al expediente desde febrero del 2011, con fecha de recibo en la Municipalidad del 02/03/2011 a las 10 am, recibido por Isabel

De igual forma en el expediente de Solicitud de Concesión consta que desde marzo del 2011 no realiza ninguna activación.

SEGUNDO: en base al artículo 11 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso de Suelo en la Zona Marítima Terrestre del Cantón de Osa, Artículo que reza así: Artículo 11, Vigencia del permiso de uso.

Los permisos de Uso se Otorgaran por un plazo de un año, el cual será prorrogable y se mantendrá vigente hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

Realizando un análisis detallado al expediente de la sociedad en cuestión, muy claramente en este consta que no se han realizado las prórrogas correspondientes

a los periodos, 11/03/2012 al 11/03/2013 y 11/03/2013 al 11/03/2014, por tanto el contrato de Uso de Suelo del periodo inicial 11/03/2011 al 11/03/2012 ya caduco, por no haber realizado las prórrogas respectivas y no haber firmado los convenios pertinentes a los periodos citados.

TERCERO: De acuerdo con las Leyes de Zona Marítima, el atraso de un trimestre en el pago del canon por Uso de Suelo, es causal suficiente para que se le cancele el contrato, aplicando analógicamente lo que establece el artículo 55 de la Ley 6340 y el párrafo "in fine" del artículo 80 de su reglamento.

Según consta en el expediente mediante oficio: AZM -583-2012, la Sociedad Mobiliaria Activa 2018, cédula jurídica, 3-101 -197446, adeuda un pendiente de:

950.000 colones del año 2011.

1.266.000 colones del año 2012.

1.266.000 colones del año 2013

Y lo correspondiente al año 2014, sumado a esto los intereses moratorios de un 2% mensual.

Es en base a las razones expuestas anteriormente es que solicito ante este despacho se proceda a archivar el expediente de Uso de Suelo y Concesión a nombre de la Sociedad Mobiliaria Activa 2018, cédula jurídica, 3-101-197446, por haber permanecido dicho expediente inactivo por más de seis meses y se cancele el contrato de Uso de Suelo por no cumplir lo que estipula el artículo 11 citado anteriormente, y por el incumplimiento en el pago del canon respectivo.

Como prueba de lo expuesto anexo copia del expediente de Uso de Suelo, expediente de Solicitud de Concesión de la Sociedad Mobiliaria Activa 2018, que hace constar el incumplimiento de lo adeudado.

Agradeciendo de antemano la colaboración brindada.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima Terrestre para que analice y recomiende a este Concejo. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 9. Se recibe oficio SSO-OFICIO-0021-2014, de fecha 29 de Agosto del 2014, recibido el 29 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alexander Zúñiga Medina, Coordinador Cumplimiento de la Ley 7600 y Salud Ocupacional, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de respuesta solicitada mediante documento UDF-108-14, de fecha 2014. •

Estimada licenciada:

Reciban un caluroso saludo y muchos éxitos en sus labores. A la vez solicito con todo respeto se nos amplie dar respuesta al documento UDF-108-14, de fecha 07/07/2014; en 12 días hábiles, dado que tengo que solicitarle la información al Departamento de Control de Urbanismo y Catastro si se cumple dichas disposiciones de la Ley 7600. Por tanto estoy en la mayor disposición de cumplir con lo ordenado en dicho oficio.

Una vez visto y analizado el Oficio SSO-OFICIO-0021-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-1007-2014, de fecha 28 de Agosto del 2014, recibido el 28 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Sres. Miembros

ASUNTO: REMISION DE PROPUESTA PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

Se remite a este Concejo Municipal la propuesta de Presupuesto Ordinario para el periodo 2015, mismo para su conocimiento, análisis y recomendaciones, en cumplimiento del Artículo 95 del Código Municipal, el cual dice: El alcalde municipal deberá presentar al Concejo, más tardar el 30 de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto ordinario...

Se adjunta, los cuadros de cálculo y las respectivas justificaciones tipo informe ejecutivo.

En espera en que ustedes determinen el momento idóneo para exponerles dicho documento

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-1007-2014, donde se remite la Propuesta Presupuesto Ordinario 2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Comisión de Hacienda Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11. Se recibe nota, de fecha 28 de Agosto del 2014, recibida el 28 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Rafael Vargas Jiménez Coordinador General Carrera Costa Ballena Beach Run 2014 y Esteban Calderón Montero, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Uvita, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores(as)

Administración Tributaria Departamento de Patentes Municipalidad Cantón de Osa

Estimados señores(as)

Para la organización de la carrera de Playa "Costa Ballena Beach Run" Uvita de Osa, nos ser poder contar con su apoyo, respaldo y participación.

La 1ra edición Carrera Costa Ballena Beach Run, en honor al "Centenario Cantón".

Dicha carrera forma parte del calendario de actividades del VI Festival de Ballenas y Delfines a celebrarse los días 5, 6, 7, 12,13 y 14 de setiembre, mismo festival se desarrolla en el Parque Marino Ballena, y en la comunidad de Bahía Ballena de Uvita, específicamente en el Salón comunal.

Si bien es cierto estamos dentro de las actividades de dicho festival, esto no quiere decir que organización de nuestra carrera está dirigida por los organizadores del festival.

Como promotores deportivos y colaboradores en diferentes actividades de interés social que desarrollan en bien de nuestra comunidad, queremos informarles, que la Carrera de Playa Costa Ballena Beach Run es un evento deportivo que se organiza sin fines de lucro, que lo recaudado en inscripciones será utilizado en premiación, compra de accesorios, pago de pólizas, pago de cronometraje electrónico, juzgamientos y otros gastos más de logística que conlleva esta carrera.

Nuestra carrera fue declarada de interés pública y Cantonal por parte de nuestro honorable Concejo Municipal, y en celebración del centenario de nuestro Cantón, nuestra carrera forma parte en actividades como una más de las ya celebradas durante estos meses pasados tal el caso del fan fest.

Es importante poner del conocimiento de ustedes lo siguiente:

El Concejo Municipal está financiando la compra de medallas y trofeos.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación está financiando la compra de camisetas.

Otro punto a considerar es que la organización acordó brindarle homenaje a dos de nuestras atletas Oseñas, Melissa Herrera Monge y Abigail Patricia Obando Cambroner, palmares de ambas ya conocido por ustedes.

Para finalizar dejamos formal invitación a cada uno de para que nos acompañen durante las actividades de la gran carrera "Costa Ballena Beach Run 2014", misma que queremos consolidar como la clásica del distrito Bahía Ballena para los próximos años, y eso lo lograremos si trabaja en conjunto todos.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe nota, de fecha 29 de agosto, recibida el 29 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Donald Núñez Lezcano, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente y a la vez quiero manifestar mi preocupación con respecto a situación que vivo diariamente como padre de hija con discapacidad. Mi nombre es Donald Núñez Lezcano, vecino de Barrio Jeanneth Pacheco mi situación es la siguiente: debo desplazar a mi hija diariamente a citas médicas, el trayecto ella lo debe de hacer en silla de ruedas, durante el desplazamiento se corre peligro debido a la falta de espacio (acera) para poder transitar, ya que los vehículos ocupan ambas vías y el espacio peatonal es interrumpido.

Es por lo antes mencionado que solicito ante ustedes por favor me ayuden en poder construir o ampliar la acerca ya existente en Barrio Jeanneth Pacheco con el fin de que tanto adultos mayores como personas discapacitadas tengan derecho de desplazarse de forma segura.

Sin más por el momento y esperando poder ser comprendido acatando la ley 7600 me despido muy atentamente,

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Comisión de Hacienda Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe información del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 27 de agosto del 2014, recibida el 27 de agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Giancarlo López Vega, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimados señores:

El suscrito GIANCARLO LOPEZ VEGA, mayor, divorciado una vez, agricultor, vecino de Ciudad Cortés, portador de la cédula de identidad número 1-1096-0244, presento ante ustedes como Miembros de la comisión conformada para analizar casos de donación de lotes y firmas escrituras, nombrados mediante acuerdo que consta en la sesión Ordinaria N° 43-2012, celebra el día 27 de octubre del 2012, Capítulo VII, PUNTO 1, solicitud formal de un terreno que se ubica dentro de los cuadrantes de la población de Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas.

1.- He sido poseedor de dicho terreno por más de 10 años, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, al cual le he dado mantenimiento tanto en forma personal como con la ayuda mi familia.

2.-Dicho inmueble es parte de la finca inscrita bajo el folio real matrícula número 6-7883-000, inscrita a nombre de la Municipalidad de Osa.

3.-Desde que ocupo dicho lote, he venido ejerciendo la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpidamente a título de dueño, dándose asistencia como dueño al lote, limpiándole protegiéndolo contra el ingreso de precaristas.

4.-Que en sesión ordinaria 26-2014 celebrada el día 25 de junio del 2014, mediante PUNTO 2, conoció documento presentado por mi persona, sobre este mismo caso, y el Concejo Municipal acordó "Trasladar la petición a la Comisión de Vivienda Ley 4919". Sin embargo hasta la fecha comisión de Vivienda no se ha reunido, y no ha brindado informe, además se conformó una comisión especial para casos de la Ley 4919.-que considero es a la que le corresponde rendir informe.



5.-El día de hoy 27-8-2014, me presente a la oficina de la Alcaldía para preguntar sobre mi gestión y la señora Yanina Chaverri, Vice Alcalde de Osa, me manifestó que mi petición se había rechazado sin explicación alguna, y tengo entendido que cuando una comisión se reúne debe rendir el informe respectivo al Concejo Municipal, y hasta la fecha la comisión de vivienda no se ha reunido.

-No omito manifestar que de conformidad con las disposiciones de la ley 4919, aporto la siguiente documentación:

• Fotocopia del plano catastrado del área solicitada

•Fotocopia del testimonio de la escritura #91 de las 16:42 horas del 16 de junio del 2014 d Notario José Ricardo Guevara Guevara.

•Fotocopia de la declaración jurada de la señora Angie Avendaño Carvajal, visible en testimonio de la escritura #76-2 de las 13:00 horas del 10 de julio del 2014 del Notario Rafa Hernández Trigueros

•Fotocopia de la declaración jurada de la señora Alejandra Stephanie Carvajal Fernández visible en el testimonio de la escritura #77-2 de las 14:15 horas del 10 de julio del 2014 c Notario Rafael Hernández Trigueros.

PETITORIA:

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política, solicito respuesta dentro del término de Ley, por lo antes expuesto, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 4919 se AUTORICE LA ESCRITURA DE DICHO LOTE A MI NOMBRE, para lo cual me comprometo asumir los gastos correspondientes de inscripción ante el Registro Nacional.

De la misma manera, comunico que en caso que se amerite alguna inspección, estoy en la mejor disposición de recibirlos.

GIANCARLO LOPEZ VEGA Cédula 1-1096-0244

PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: BARRIO RENACIMIENTO FRENTE AL CEN, CASA DE DOGNA CARVAJAL. CIUDAD CORTES

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; comunicar al señor Giancarlo López que efectivamente hay una suspensión temporal, en relación a un proceso vinculante con los regidores, de escrituras que se han dado y que se están en la Fiscalía, no así es que se está negando es solamente una suspensión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera:

De la Síndica Propietaria, Ileana Torrentes Lázaro:

Compañeros con respecto a esto, no a este caso porque lo desconozco, yo estoy en esa comisión y no me menciono, que como por el no voy, voy a decir un detalle la Ley 4919 esta, existe y la conocemos, no sé cómo apoyarlos y no apoyarlos, yo los apoyo en el sentido de que ustedes no dan más escrituras y no autorizan más firmas porque comprendo que los han inducido a error, pero existen casos específicos que yo estuve involucrada en lo del Barrio Renacimiento, Barrio IMAS, Barrio Precario que ellos cumplen a cabalidad con la Ley, a mí me preocupa que este concejo de nuevo vuelva a ser investigado, ellos pueden meter un recurso u otras cosas que ellos pueden inducirse porque yo considero y mi condición es que el Concejo está dejando de actuar o dejando de cumplir esa Ley, es mi punto de vista, porque si considero que pararon todas las escrituras pero algunas no debieron de pararlas, para que reconsideren porque es delicado, porque la Ley si existe.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Nosotros específicamente como estamos involucrados y hubo un proceso donde fue informado este concejo, por lo menos esta temporalmente suspendida hasta que hagamos un análisis en la Comisión, porque eso o vamos a enviar a comisión.

Punto 15. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibida el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por comunidad de Barrio Alemania, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Consejo Municipal Municipalidad de Osa. Ciudad Puerto Cortés, Osa.

Excelentísimos Señores:

Reciban un saludo respetuoso y fraternal a sus personas.

Los abajo firmantes vecinos de la comunidad de Barrio Alemania y sus alrededores; así como los funcionarios de la institución pública Escuela Barrio Alemania; manifestamos a concejo estar de acuerdo con la extensión de los perímetros de la malla escolar uniendo el sector del plantel de área administrativa y de enseñanza, con el de comedor, por los siguientes motivos:

a. Delimitar el área perimetral escolar, permitiendo aumentar los niveles de seguridad de los niños en tránsito entre el plantel educativo y el área de comedor, viceversa.

b. Proteger las mejoras infraestructurales realizadas entre estos dos edificios, las cuales son edificaciones estructurales nuevas en paso techado, cableado de datos sistemas de vigilancia accesibilidad de pasos en concreto y terrenos de acceso.

c. Mejorar la salud social de la comunidad al evitar que personas indiscriminadas en su actuar, aprovechen el techado de paso entre la escuela y el comedor, para consumir sustancias de dudosa procedencia y uso, a altas horas de la noche poniendo en Riesgo el convivir comunal, familiar y la seguridad de la escuela.

d. Evitar posibles asuntos con accidentes de tránsito o vehículos estacionados en el área de paso y uso de los niños; dado que actualmente las motocicletas bicicletas pueden pasar en los horarios lectivos de tránsito de los niños entre las de áreas.

Este proyecto de expansión de las mallas de la escuela y su correcta delimitación; solo provocaría el cierre parcial de la dirección avenida 23 calle 145, Barrio Alemania, Palme Norte Osa; en el sector que comprende el frente de la escuela, uniendo ambos edificios con malla perimetral.

Los abajo firmantes, puestos en conocimiento de dicho proyecto; firmamos con nuestro nombre completo, firma y número de cédula para dar fe de nuestra participación comunal y la aprobación de este documento puesto a su conocimiento.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que realice inspección y proceda a según corresponda, así mismo brinde un informe a este Concejo Municipal y a la comunidad. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 16. Se recibe oficio AZM-770-2014, de fecha 26 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Z.M.T, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Aprobación de resolución administrativa Uso de suelo a nombre de Trinidad Bolaños Soto. Punta Mala

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlos respetuosamente nos permitimos remitir a ustedes La resolución administrativa para otorgar uso de suelo en zona marítima terrestre a nombre de Trinidad Tobías Bolaños Soto, cédula 5-0189-0929. Para su respectiva aprobación,

Lo anterior en apego al CAPITULO IV, ARTICULO 16, PUNTO F) del Procedimiento para otorgar uso de suelo en la zona marítima terrestre del Cantón de Osa, publicado en la Gaceta # 64, del lunes 05 de abril del 2010.

**RESOLUCION 003-2014
USO DE SUELO**

ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, Ciudad Puerto Cortes, a las DIEZ horas del día 26 de AGOSTO del año dos mil catorce.-

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Osa, en la **sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, capítulo V, acuerdo 2**, adoptó el **Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 64 del día lunes 05 de abril del 2010**, bajo la consideración que el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre conforme a este procedimiento debe circunscribirse, específicamente para aquellas acciones que permitan a los administrados realizar actividades de Recreo y Camping en dichas parcelas, que sirvan para determinar de manera apropiada su uso potencial futuro conforme a las finalidades que establece la Ley # 6043 y su reglamento.-

SEGUNDO: Que el señor **Trinidad Tobías Bolaños Soto** cedula número **5-01898-0929** con domicilio en Bambel de Golfito, de la Escuela de la Granja Campesina de Bambel, 650 metros suroeste, el día 31 de julio del 2013, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Punta Mala**, en el sector costero, distrito Primero, del Cantón de Osa.

**LINDA AL NORTE: Costanera Sur,
SUR : Zona Publica
ESTE : Municipalidad de Osa
OESTE: Municipalidad de Osa**

Tiene un **área de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.287. m2)**, según plano sin catastrar, El cual al realizar el montaje del plano presentado por el administrado, sobre los levantamientos realizados por el MINAET, mediante certificación extendida en la que Declaran las aéreas afectadas por Patrimonio Natural del Estado, dicha área queda fuera de las áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado y bajo administración municipal.

TERCERO: Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre realizó la respectiva inspección al área solicitada. **El día 01 DE AGOSTO DEL 2014.-**

CUARTO: Que según **Declaración Jurada de fecha 07 de noviembre del 2013** aportada al expediente por el solicitante, se hace indicación expresa en cuanto a que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo cuatro del Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre ni por el artículo 46 y 47 de la Ley 6043 y su reglamento.

QUINTO: Que conforme al oficio **AVALUO ° ZMT-C-002-2010 realizado por el Ministerio de Hacienda, Cartago, de fecha 11 de febrero del 2010**, la Administración Municipal, luego de analizar los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa, que se encuentra vigente y que corresponde al área solicitada en el sector costero de Punta Mala, han determinado que el valor promedio del metro cuadrado en dicho sector asciende a la suma de quince mil colones (¢ 19.000.00). Por lo que la Alcaldía Municipal dispone que **se fije a ¢10.000.00** el metro cuadrado.

SEXTO: Que según montaje realizado por el departamento de zona marítima terrestre del plano presentado sobre los levantamientos realizados por el MINAET, el área solicitada se ubica entre las coordenadas Lambert Sur N-335,332 / E- 501.657 y se encuentra **Fuera de las Áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado**, conforme a los datos suministrados por el Área de Conservación de Osa (ACOSA), del Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones.

SETIMO: Que siendo que el permiso solicitado por el señor **Trinidad Tobías Bolaños Soto**, consiste en la realización de actividades de **camping y recreo** de la referida parcela que garanticen su manejo integral, en consecuencia no es de aplicación para esta solicitud el límite de área máxima establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley # 6043.-

OCTAVO: Que se, ha realizado la verificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme el artículo 16 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad de Osa como ente estrictamente territorial, ejerce la condición de administrados del Demanio público, que corresponde a la zona restringida de la zona marítima terrestre según lo dispone el artículo **3 de la ley 6043 y su reglamento.-**

II.- Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública**, el **permiso de Uso** consiste en la facultad que tiene la Administración Pública para otorgar unilateralmente a un administrado el uso del dominio público, mediante un acto administrativo, en este caso por resolución administrativa, siendo por ello dicho acto revocable por la administración municipal, por razones de oportunidad, conveniencia o merito en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de una revocación intempestiva y arbitraria, lo cual le otorga a su beneficiario un interés legítimo- derecho precario- y no un derecho subjetivo en sentido estricto, dado que el permiso de uso supone un acto de tolerancia administrativa que no puede asumir estabilidad, por lo que no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a solicitudes de concesión se refiere, tal y como lo ha establecido la **Sala Constitucional en su voto N°2306-91.-**

III.- Que el permiso de Uso conforme al acuerdo **2**, adoptado por el Concejo Municipal de Osa en él, **capítulo V de la sesión Extraordinaria # 02-2010 del día 25 de enero del 2010**, consiste en la facultad de la Administración municipal para permitir que en una determinada área de la zona marítimo terrestre bajo su jurisdicción territorial, un administrado pueda realizar actividades de **camping y recreo**, en la parcela de su interés, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco a impedir la futura planificación del respectivo sector costero, ya que es aplicable solo a obras sencillas, de carácter transitorio, de fácil remoción sin alteración del ecosistema, de manera que se excluye cualquier obra o edificación que se adhiera de manera permanente al suelo, o en caso que se realicen otras actividades no autorizadas, provocará la revocatoria del permiso otorgado.-

IV.- Que el permiso de Uso de Suelo no puede ser otorgado sobre porciones en la zona marítima terrestre que se encuentren cubiertas de bosque o cuando se trate de terrenos forestales o con esa aptitud en los términos de la Ley Forestal, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en su **Dictamen C-074-2007**, es decir no puede estar afectada por el Patrimonio Natural del Estado.-



V.-En el caso concreto de la solicitud presentada, vistos los documentos aportados y las constancias emitidas por los diversos repartos administrativos de ésta Corporación municipal, esta Alcaldía Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por el señor **Trinidad Tobías Bolaños Soto** cedula número **5-0189-0929**, con domicilio en Babel de Golfito de la Escuela La Granja Campesina 650 metros al suroeste el **31** de **JULIO** del 2014 solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona pública ni tampoco impedir la futura planificación del respectivo sector costero. Para tales efectos, el administrado cancelara de manera anual y por adelantado. O bien en pagos trimestrales el monto que fue determinado por La administración municipal con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa y que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS COLONES NETOS (¢ 257.400.00)**

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, en atención a las disposiciones del Informe **DFOE-SM-16-2007** del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # **02-2010** del día **25 de enero del 2010, Capítulo V acuerdo 2** esta Alcaldía Municipal recomienda **autorizar un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, según plano sin catastrar** a Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por el señor **Trinidad Tobías Bolaños Soto** cedula número **5-0189-0929**, con domicilio en Babel de Golfito de la Escuela La Granja Campesina 650 metros al suroeste, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Punta Mala de Osa**, en el sector costero de Punta Mala, distrito primero, del Cantón de Osa, linda al NORTE: **Costanera Sur. SUR: Zona Pública ESTE: Municipalidad de Osa .OESTE: Municipalidad de Osa** tiene un **área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados (1.287m2)**, según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de **un año** y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área Respectiva. El señor Trinidad Tobías Bolaños Soto, cedula a número 5-189-929, procederá cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por La Alcaldía Municipal con fundamento en los avalúos administrativos # **ZMT-C-002-2010** de la Dirección de Tributación Directa el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS COLONES NETOS (¢ 257.400.00)** por el área solicitada. La Administración municipal de Osa se reserva el derecho de realizar posteriormente las inspecciones que se requieran para verificar que las obras realizadas con motivo del permiso otorgado no infrinjan lo dispuesto en la Ley # 6043 y su Reglamento. **Es todo Notifíquese.-**

Una vez visto y analizado el oficio AZM-770-2014, el Concejo Municipal, **ACUERDA; APROBAR** de manera **DEFINITA** siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores, **Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong**. Por tanto se autoriza un **Uso de Suelo** al señor **Trinidad Tobías Bolaños Soto** cedula número **5-0189-0929**, con domicilio en Babel de Golfito de la Escuela La Granja Campesina 650 metros al suroeste, con el propósito de realizar actividades de recreo y camping, en una parcela en la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en Punta Mala de Osa, en el sector costero de Punta Mala, distrito primero, del Cantón de Osa, linda al NORTE: **Costanera Sur. SUR: Zona Pública ESTE: Municipalidad de Osa .OESTE: Municipalidad de Osa** tiene un **área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados (1.287m2)**, según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área Respectiva.

Punto 17. Se recibe oficio AZM-716-2014, de fecha 11 de Agosto del 2014, recibido el 20 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Z.M.T, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 11 de agosto del 2014

OFICIO: AZM-716-2014

Señor (a):
Concejo Municipal
Osa

Lic. Juan Carlos Borbón M
Gerente General
Instituto Costarricense de Turismo
Fax.- 22-91-57-62

Asunto: Argumentos para clarificar observaciones del ICT. ISLA FANTASMA PLANO 4665.78 m2
Notificación de Canon en Zona Marítima Terrestre.

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlos muy respetuosamente, me permito remitir a ustedes los argumentos que se consideran convenientes, para clarificar las observaciones realizadas por el ICT, mediante informe Técnico ZMR005 del 15 de noviembre del 2013, y el Informe Legal AL-1974-2013 de fecha 19 de noviembre del 2013. Conocidos por el Concejo Municipal en sesión ordinaria # 47-2013 celebrada el día 20 de noviembre 2013, mediante Capítulo VII, Punto 17, y remitido a éste Departamento mediante Transcripción #1493, para que se cumpla con lo establecido en dichos oficios.

El ICT emitió dos oficios:

- El informe técnico ZmtR005, del 15 de noviembre de 2013.
- El informe legal AL-1974-2013, del 19 de noviembre de 2013.

Argumentos para clarificar observaciones del informe técnico ZmtR005

- OBSERVACIÓN:** la Municipalidad de Osa justifica la existencia de construcciones en el contrato de concesión mediante el dictamen C-230-97, por lo que solicitamos aclaración municipal donde se presenten los razonamientos y criterios técnicos de dichas edificaciones. Solicitamos criterio a la Asesoría Legal del ICT, ya que en la parcela existen construcciones, las cuales fueron desarrolladas sin contar con una concesión otorgada, debiéndose acatar lo dispuesto por el dictamen C-230-97 (PGR).



Tal como se detalla en la observación anterior, en la cláusula octava del contrato de concesión se señala que “*existe una construcción que fue justificada mediante declaración jurada presentada el día 21 de octubre del dos mil cinco, y que dicha justificación fue aceptada por la Municipalidad según el oficio cero tres – cero uno – dos mil seis, del treinta de enero del dos mil seis*”.

Sin embargo, en el análisis técnico se omite valorar que, para efectos de cumplir con lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-230-97, del 03 de diciembre de 1997, durante la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Osa No. 49-2012, celebrada el 12 de diciembre de 2012, se aprobó un adendum al proyecto de resolución del contrato en cuestión, donde textualmente se amplió lo siguiente:

v. **Observaciones:**

- a. *Construcciones: que existen construcciones en Zona Restringida realizadas con posterioridad al Plan Regulador del sector de Playa Colorada y se ajustan a lo indicado en el Dictamen C-230-97, del 03 de diciembre de 1997, emitido por la Procuraduría General de la República, mediante el cual se establece que “que las edificaciones realizadas en zona restringida serán objeto de planificación de acuerdo con las normas urbanísticas que se dicten”. Dichas construcciones no requieren ser demolidas ya que se ajustan al uso establecido en el plan regulador de la zona, el cual es Zona Hotelera de Baja Densidad y no impactan negativamente al ambiente. Por otro lado en su momento estas construcciones contaron con los permisos de construcción, por lo tanto se recomienda que se continúe con los trámites correspondientes. Cabe indicar que para llegar a este criterio la municipalidad realizó todas las inspecciones del caso y verificó que cuenta con todos los permisos sanitarios y de patentes.*

La información anterior se incluyó de forma textual y completa en el considerando VII del adendum al contrato de concesión firmado el 04 de marzo de 2013, en el cual además se agregó la cláusula decimosexta al contrato original de la siguiente manera:

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: *Que existen construcciones en Zona Restringida realizadas con posterioridad al Plan Regulador del sector de Playa Colorada y se ajustan a lo indicado en el Dictamen C-230-97, del 03 de diciembre de 1997, emitido por la Procuraduría General de la República, mediante el cual se establece que “que las edificaciones realizadas en zona restringida serán objeto de planificación de acuerdo con las normas urbanísticas que se dicten”. Dichas construcciones no requieren ser demolidas ya que se ajustan al uso establecido en el plan regulador de la zona, el cual es Zona Hotelera de Baja Densidad y no impactan negativamente al ambiente. Por otro lado en su momento estas construcciones contaron con los permisos de construcción, por lo tanto se recomienda que se continúe con los trámites correspondientes. Cabe indicar que para llegar a este criterio la municipalidad realizó todas las inspecciones del caso y verificó que cuenta con todos los permisos sanitarios y de patentes.*

Por otra parte, en el diario oficial La Gaceta 109, del 09 de junio de 2014, se oficializó la Ley 9242, “Ley para la regularización de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre”, que según su artículo 1º tiene por objeto “regularizar las construcciones existentes en la zonas restringida de la zona marítimo terrestre”.

El artículo 2 de la ley establece que se entenderá por construcción “*toda estructura que haya sido fijada o incorporada a un terreno, previo a la aprobación de esta ley; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique permanencia*”.

El artículo 3 puntualiza que “*las municipalidades con jurisdicción de zona restringida de la zona marítimo terrestre, que cuenten con un plan regulador costero vigente, podrá conservar las construcciones existentes, siempre que se ajusten al plan y la normativa ambiental aplicable*”.

Todo lo anterior, ya está establecido en la cláusula decimosexta del adendum al contrato de concesión, donde textualmente se señala que “***Dichas construcciones no requieren ser demolidas ya que se ajustan al uso establecido en el plan regulador de la zona, el cual es Zona Hotelera de Baja Densidad y no impactan negativamente al ambiente. Por otro lado en su momento estas construcciones contaron con los permisos de construcción, por lo tanto se recomienda que se continúe con los trámites correspondientes. Cabe indicar que para llegar a este criterio la municipalidad realizó todas las inspecciones del caso y verificó que cuenta con todos los permisos sanitarios y de patentes***”.

Para que no existan dudas sobre este tema, se procedió a realizar un segundo adendum al proyecto de resolución y al contrato de concesión, para incluir la referencia a la nueva ley 9242, publicada en el diario oficial La Gaceta 109, del 09 de junio de 2014.

2. **OBSERVACIÓN:** La parcela no tiene acceso por calle pública, se accede por medio de senderos peatonales.

El vigente Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones 3391 y sus reformas define el tema de los accesos de los lotes. Las alamedas o senderos peatonales responden a uno de los tipos de acceso permitidos, tan es así que el Plan Regulador del Sector Costero Turístico de Playa Colorada, aprobado por el ICT y vigente para la zona, señala el sendero peatonal en cuestión como “camino de uso público”.

Además, la propiedad en cuestión cuenta con un plano debidamente catastrado, en cuyo reverso contiene el visado que puntualmente señala que el sendero peatonal indicado en el plano es público y declarado como tal en el plan regulador, lo cual fue analizado y aceptado por el ente rector en la materia, el Registro Nacional.

El plano fue debidamente catastrado desde el 10 de enero de 2006, bajo el número P-1045533-2006, y como lo indica el sello del Registro Nacional – Catastro Nacional: “*el plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado*” bajo el número indicado.

3. **OBSERVACIÓN 3:** El plano catastro no delimita los usos del suelo, con sus respectivas aéreas y porcentajes.

Se considera oportuno aclarar que el plano de catastro sí delimita los usos del suelo, que son solamente dos: **Zona Hotelera de Baja Densidad** y **Zona de Protección**, mismos que en el polígono del plano se encuentran claramente delimitados e indicados con las siglas **ZP** y **ZHbd**. Adicionalmente, el plano incluye una leyenda con los usos del plan regulador y sus siglas respectivas.

En lo que respecta a las áreas y porcentajes respectivos de cada uso, el administrado cumplió con todos los requerimientos de la administración sobre este particular

- Mediante escrito del 2006, el administrado reiteró la distribución de usos del suelo, según áreas, que el plan regulador define para la parcela.

- Desde el 17 de agosto de 2006, la municipalidad y el administrado poseen un contrato de concesión firmado, y en la cláusula décimo primera se indican las áreas otorgadas en concesión para cada uno de los usos de suelo, que se encuentran demarcados en el polígono del plano, mismo que fue catastrado desde el 10 de enero de 2006, bajo el número P-1045533-2006, luego que el administrado cumpliera con los lineamientos y requisitos exigidos tanto por el ente municipal, como por las demás instituciones competentes. Como anteriormente se indicó, en el plano catastrado consta el sello del Registro Nacional y Catastro Nacional, donde se indica que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley.
- Para eliminar cualquier duda sobre este tema, se solicitó al administrado aportar un montaje del polígono del plano catastrado sobre el plan regulador, con las indicaciones de áreas, porcentajes y usos, debidamente elaborado y firmado por un topógrafo inscrito, mismo que se incluye en el expediente.

Se considera oportuno aclarar que el trámite se ha visto retrasado por más de 8 años, debido a aspectos no imputables al administrado ni a ésta Municipalidad, ya que se estuvo a la espera de contar con las certificaciones del patrimonio natural del Estado (PNE) del MINAE, así como tener claridad con respecto a las mismas luego de su emisión.

4. **Observación:** Toda edificación de uso turístico en la zona marítima terrestre debe presentar un anteproyecto. El anteproyecto (ubicado en la zona hotelera de baja densidad) debe aportar copia de las láminas en formato original del anteproyecto arquitectónico para la valorización técnica respectiva del perfil del proyecto.

La Municipalidad de Osa tiene claro conocimiento que toda edificación de uso turístico en la zona marítima terrestre debe presentar un anteproyecto. Sin embargo, en el análisis técnico se omite valorar que durante la sesión **ordinaria del Concejo Municipal de Osa No. 49-2012, celebrada el 12 de diciembre de 2012, se aprobó un adendum al proyecto de resolución del contrato en cuestión**, donde textualmente se detalló lo siguiente:

- b. **Anteproyecto y garantía de ejecución:** *que mediante el Acuerdo N° SJD-318-2009, tomado en la sesión ordinaria de Junta Directiva N° 5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicado en la Gaceta N° 126, del 1° de julio del 2009, el Instituto Costarricense de Turismo instruyó a las municipalidades para que quienes vayan a desarrollar explotaciones turísticas presenten para la firma del contrato de concesión, un proyecto o perfil y se rinda la garantía de ejecución establecida en el artículo 56 del reglamento de la ley sobre Zona Marítimo Terrestre. Sin embargo, en este caso no se solicitó el anteproyecto ni garantía de cumplimiento, ya que el terreno está construido y la empresa canceló todos los impuestos y paga a tiempo los mismos. De ahí que no procede solicitar dicha documentación, siendo que este hotel opera desde hace más de 20 años.*

La información anterior se incluyó de forma textual y completa en el **considerando VII del adendum** al contrato de concesión firmado el **04 de marzo de 2013**, en el cual además se agregó la **cláusula decimosétima al contrato original** de la siguiente manera:

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: *Que mediante el Acuerdo N° SJD-318-2009, tomado en la sesión ordinaria de Junta Directiva N° 5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicado en la Gaceta N° 126, del 1° de julio del 2009, el Instituto Costarricense de Turismo instruyó a las municipalidades para que quienes vayan a desarrollar explotaciones turísticas presenten para la firma del contrato de concesión, un proyecto o perfil y se rinda la garantía de ejecución establecida en el artículo 56 del reglamento de la ley sobre Zona Marítimo Terrestre. Sin embargo, en este caso no se solicitó el anteproyecto ni garantía de cumplimiento, ya que el terreno está construido y la empresa canceló todos los impuestos y paga a tiempo los mismos. De ahí que no procede solicitar dicha documentación, siendo que este hotel opera desde hace más de 20 años.*

5. **Observación:** La certificación **ACOSA-PNE-021-2012** presentaba inconsistencias técnicas, por lo que mediante oficio MPD-P-011-2012 el ICT solicitó subsanar los mismos los cuales a la fecha no han sido remitidos por el MINAE, por lo que la certificación vigente para revisión técnica de expedientes es la certificación **R-SINAC-035-2009**.

Mediante oficio SINAC-ACOSA-PNE-AD-065-14, del 21 de mayo de 2014, el Lic. Joel García Medina (PNE-ACOSA) explicó al administrado que las observaciones realizadas por el ICT a la certificación ACOSA-PNE-021-2012 (según oficio MPD-P-011-2012) fueron respondidas por medio del oficio ACOSA-D-102-2012, del 23 de mayo de 2012, firmado por la Directora de ACOSA, Ing. Etilma Morales Mora, quien además adjuntó el oficio ACOSA-PNE-001-2012, del 17 de mayo de 2012, firmado por el MSc. Juan Carlos Villegas Arguedas (PNE-ACOSA).

Adicionalmente, en el oficio SINAC-ACOSA-PNE-AD-065-14, del 21 de mayo de 2014, el Lic. Joel García Medina (PNE-ACOSA) agregó que de acuerdo con los aportes del Sr. Antonio Farah (ICT), procedió a realizar la *“certificación complementaria de Drake, descrita mediante acto ACOSA-PNE-042-2014”*, entregada a la Municipalidad el 19 de mayo de 2014, donde la municipalidad una vez más, verificó que la propiedad en cuestión se encuentra libre de afectación del PNE.

Argumentos para clarificar observaciones del informe legal AL-1974-2013

6. **Observación:** En cuanto a la construcción existente en el terreno, la Municipalidad debe proceder conforme a lo indicado por la Procuraduría General de la República, **dictamen C-230-97**. La Ley 9073 no habilita para otorgar concesiones donde existan construcciones, por lo que no podrán resolverse en definitiva hasta tanto el ordenamiento jurídico no brinde solución al destino de las edificaciones.

Este tema es el mismo que se encuentra explicado en el **punto 1 del presente informe**. Además, conforme a lo indicado en la observación del ICT, se agrega que el ordenamiento jurídico ya brindó la solución referida mediante la oficialización de la **Ley 9242 en el diario oficial La Gaceta 109, del 09 de junio de 2014, “Ley para la regularización de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre”**.

7. **Observación:** Según certificación aportada al expediente, el señor Bradd Johnson es dueño de la totalidad del capital social de la empresa, por lo que deberá aportarse copia certificada de la cédula de residencia al día, así como certificación de entradas y salidas del país por las autoridades de migración, donde se demuestre que el señor Bradd Johnson ha residido en el país por más de 5 años consecutivos.

Conforme a lo solicitado, se adjunta copia certificada de la cédula de residencia al día del Sr. Bradd Johnson y certificación de entradas y salidas del país por las autoridades de migración, donde se demuestra que el Sr. Johnson ha residido en el país por más de 5 años consecutivos.

Una vez presentados los anteriores argumentos para clarificar así las observaciones hechas por el ICT, mediante informe Técnico ZMTR005 del 15 de noviembre del 2013 y mediante informe legal AL-1974-2013 del 19 de noviembre del 2013, se le solicita muy respetuosamente al Concejo Municipal, someter a votación dicho documento. Asimismo se solicita el acuerdo respectivo, autorizando al señor Alcalde Municipal Alberto Cole de León, para la confección y firma del II Adendum al contrato de concesión firmado entre la Municipalidad de Osa e Isla Fantasma S.A. **para ser remitido**

al ICT, con la copia del expediente debidamente foliado, firmado y certificado por el Secretario del Concejo Municipal de acuerdo al artículo 53, inciso c) del Código Municipal vigente.-

Una vez visto y analizado el oficio AZM-716-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a comisión municipal de zona marítima terrestre. Así mismo se traslada el adendum al Proyecto de Resolución y al Contrato de Concesión de Isla Fantasma S.A. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 18. Se recibe oficio AZM-732-2014, de fecha 31 de Julio del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Z.M.T, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores

ASUNTO: Transcripción PCM-672-2014.- Documento Maquinaria para Urbanizar Ibarra;

En atención a la transcripción PCM-672-2014.- recibido en éste departamento el 28 de julio 2014, en el que transcriben acuerdo tomado en sesión ordinaria 28-2014, celebrada el día 09 de julio 2014, Capitulo VII, Punto 7, donde se conoció nota suscrita por el señor Roberto Ibarra Umaña, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de Suma de la Sociedad MAQUINARIA PARA URBANIZAR IBARRA S.A. cédula jurídica numero3-101-195963, en la que solicita se le permita de conformidad con la Ley 6043 y su Reglamento, utilizar la concesión que tiene con éste municipio como garantía de un crédito que desea solicitar en el Banco Popular, Agencia Palmar Norte, para así ponerse al día con las diferentes obligaciones que posee con la Municipalidad. Asimismo indica que dicha concesión se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Nacional.

1. En atención a lo anterior y realizado el análisis del expediente respectivo, no aparece concesión inscrita ante el Registro Nacional a nombre de Maquinaria Para Urbanizar Ibarra S.A.

2. En este departamento consta oficio DAM-ALCAOSA-0757-2014, firmado por el Señor Alcalde Municipal en el que manifiesta su preocupación por el incumplimiento contractual de parte de los concesionarios en cuanto al pago del canon y desarrollo del área otorgada.

3. Que según los registros que se llevan en este departamento, aparece un pendiente de pago de canon bastante considerable a nombre de Maquinaria para Urbanizar Ibarra S.A. desde el período 2012.

4. Que el representante de Maquinaria para urbanizar Ibarra S, A, Se ha presentado en reiteradas ocasiones a realizar arreglos de pago que se le han facilitado, sin embargo los ha incumplido.

5. Es sabido por todos la situación económica actual del Cantón y del país en general, pero la Ley 6043 en su artículo 53, es clara al indicar las causales de cancelación de una concesión, asimismo las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-SM-16-2007, y el pendiente que arroja este caso en cuanto al pago del canon, es razón suficiente para que mediante debido proceso, se cancele la misma.

Por lo anterior, es importante aclarar al Honorable Concejo Municipal que la solicitud presentada por MAQUINARIA PARA URBANIZAR IBARRA S.A. debe ser remitida ante la Administración, para que sea valorada, por ser un acto administrativo, además que lo que existe entre esta Municipalidad y dicha Sociedad es un contrato firmado, no existe concesión otorgada, ni aprobada por el ICT, ni por el INDER, ni inscrita ante el Registro Nacional de Concesiones.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-732-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; se dan por enterados y se traslada a la Administración y se transcribe al Administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 19. Se recibe oficio AZM-733-2014, de fecha 29 de Julio del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Z.M.T, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Informe relacionado con documento presentado por la señora Nadya Hodgson Beer

Estimado (a) Señor (a):

En atención al oficio **DAMALCAOSA 0851-2014**, remitido por su persona en la que adjunta documento presentado por la señora **Nadya Hodgson Beer, con cedula de residencia número 155802723600**, en la que manifiesta supuestas anomalías por parte de este departamento y en especial de mi persona, sobre un trámite de concesión que se lleva a nombre de la **Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A.** Al respecto me permito aclarar y dar respuesta a dicho documento.

1. El procedimiento de la solicitud de concesión presentada por la **Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A. cedula jurídica 3-101-478681**, sobre un inmueble que se ubica dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, ha sido y es un trámite común y corriente, igual que cualquier otro trámite de los muchos que se llevan en este departamento.
2. Que desde un principio, cuando se presentó la solicitud de concesión ante esta Municipalidad, ha sido la Licenciada Marjorie Vega Mora, quien es la Apoderada Especial de la Sociedad quien se ha encargado de tramitar toda la documentación al respecto y ha estado muy pendiente de todos y cada uno de los trámites que conlleva el proceso.
3. El uso establecido y aprobado en el Plan Regulador para el área pretendida es de **"Zona de Alojamiento Turístico"**, donde se establece como **área mínima 500 metros**, área que no cumplía la solicitud presentada por la señora **Nadya Hodgson B**, y así se le hizo saber mediante **oficio AZM-184-2014** Tal y como ella lo manifiesta en su punto primero del escrito presentado. Solicitud que hasta la fecha de hoy se mantiene con la misma área. Asimismo en su momento la solicitud presentada por la **Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical**, tampoco cumplía con las áreas mínimas, por lo que este departamento también se lo hizo saber por medio del **oficio AZM-262-2014**. Para cumplir así con el bloque de legalidad e imponer así la obligación y observancia de cumplimiento. Que según informe levantado por los funcionarios municipales que realizaron la inspección de campo el día **06 de febrero del 2014**, correspondiente a la solicitud de concesión presentada por la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A. presentado mediante **oficio AZM-0177-2014**, en las **"observaciones"** del informe el inspector municipal anota en el mismo que **"la construcción se encuentra en estado de abandono"**. Y según manifestación verbal del Inspector municipal además de lo que se indica en el informe, este manifiesta que el día que se realizó la inspección la casa se encontraba completamente desocupada y abandonada, que no había persona alguna dentro de ella, y por las ventanas se pudo observar que no estaba habitada, ya que no tenía ni cortinas puestas y dentro de la casa no se divisó ningún menaje de casa.
4. Con respecto al resumen que detalla la señora Hodgson en su escrito con respecto a la **supuesta "forma anómala, insólita o lóbrega" (oscura)** sobre el trámite de la solicitud de concesión que se presentó a nombre de la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical, es importante aclarar:



- a) Que todo el trámite de solicitud de concesión a nombre de la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical, ha sido tramitado por la Licda. Marjorie Vega Mora. Es cierto que el día **22 de enero del 2014**, se recibió en la plataforma de servicios en esta Municipalidad solicitud de concesión presentada por la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S. A. Que una vez remitida a este departamento, analizada la misma y por varias visitas realizadas por la Licda. Marjorie Vega Mora a La Municipalidad, para preguntar sobre el trámite de la solicitud, se procedió a realizar el análisis de la solicitud, encontrándose que la misma carecía de información, por lo que éste departamento en fecha **11 de febrero del 2014**, elaboro los oficios **AZM-042 -2014 Y AZM-042-A-2014**, para el representante Legal de la Sociedad, en los que se le comunica que se estará realizando el montaje respectivo para verificar si el área se encuentra o no afectada por Patrimonio Natural del Estado y que en base al **artículo 30 del Reglamento a la Ley 6043**, se le solicito rectificar en el término de treinta días calendario contados a partir del día que se haga la notificación, para que rectifique las omisiones que contiene la solicitud de concesión, omisiones que fueron subsanadas mediante escrito presentado ante este departamento el día **02 de febrero del 2014**.-
- b) Aclarar que las inspecciones de campo, las coordina el Inspector del Departamento de zona marítima terrestre, de acuerdo al trámite que lleve la solicitud que ingresa al departamento por cuanto es el funcionario encargado de coordinar el vehículo, el combustible y la persona que lo acompañará. Además según documentos que constan en el expediente para la fecha en que se realizó la inspección, ya se había subsanado la omisión de información que tenía la solicitud presentada. Por lo que la labor realizada por el Inspector de Este departamento no se puede señalar como actuaciones lóbregas ni de tratamiento diferenciado por cuanto son parte de su función.
- c) Que la publicación del edicto se hace en cumplimiento al artículo **38 del Reglamento a la Ley 6043**, y si bien es cierto al momento de la publicación el área mínima publicada no se cumplía en su momento, ese se considera como error de forma y se corrige en el momento oportuno por parte del administrado y luego mediante Fe de erratas publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
5. Que al escrito presentado el día **30 de mayo del 2014**, por parte de la señora Hodgson, se le dio respuesta punto por punto mediante oficio **AZM-505-2014**. Que la declaración jurada presentada por cada solicitante, así como la información que en ella se declara, es responsabilidad única y exclusiva de quien firma, por lo tanto si alguna de las partes considera que constituye delito, tendrá que acudir ante la autoridad judicial competente a quien le corresponde lo que considere pertinente. Con respecto a la supuesta omisión de información en el informe rendido por el Inspector Municipal Maicol Rugama, donde la señora Hodgson indica que es omisa al indicar quien ocupa el citado inmueble. Se aclara que para este departamento la información rendida por el Inspector Maicol Rugama, es clara, precisa, y es información levanta in situ, y así se evidencia con la prueba documental (**fotografías**) aportada en el mismo.
6. Que la omisión de la certificación de la distribución de Capital Accionario con vista al libro de accionistas, es un documento que consta dentro del expediente respectivo desde que se recibió la solicitud de concesión, además de haberse recibido la solicitud sin ese documento, este departamento mediante oficio lo debe solicitar al administrado otorgando el plazo de Ley, por considerarse un requisito subsanable por lo que no fue inobservado como lo indica la señora Hodgson. Ya que la solicitud presentada si cumplió con ése requisito.

Tal y como se demuestra en líneas que anteceden, ni este departamento y mucho menos mi persona ha dado un trato distinto, ilegítimo desigualitario, ni parcializado a favor de ninguna persona física o jurídica, en ningún momento, considero; se ha violado el principio de igualdad constitucional mucho menos de legalidad.

Que en la petitoria que presenta la señora Nadya Hodgson, en **su punto a)** le solicita al Concejo Municipal se señale una comparecencia ante el Concejo Municipal para exponer con mayor amplitud las razones y las pruebas de su inconformidad en relación a la solicitud de concesión realizada por la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A.

Si bien es cierto el Concejo Municipal como órgano colegiado, tiene la potestad de tomar los acuerdos que considere, en este caso se considera importante recordar al Concejo Municipal que la **Ley 6043 indica en el artículo 38 del Reglamento, que: "Para oír oposiciones se publicará un edicto por una sola vez en el diario oficial "la Gaceta", en el que se indique el nombre y calidades de ley de él o los solicitantes, concediéndoles a los interesados un término de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación". (el subrayado es nuestro)**

Asimismo la **Procuraduría General de la Republica** mediante Dictamen C-123-96 del 29 de julio de 1996, manifiesta: "... que la publicación del edicto solamente procede cuando el sector costero cuenta ya con demarcatoria de la zona publica, con la declaratoria de aptitud turística y con el plan regulador vigente:

"Pasando al edicto, y como se expresó en su oportunidad, prevalece un interés estatal de que la zona marítimo terrestre no se vea perjudicada, por lo que debe ofrecerse a los ciudadanos las instancias necesarias para mostrar su inconformidad por eventuales intentos de lesionarla..."

Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal, respetando siempre su autonomía, potestad y decisión, considerar y someter a votación la solicitud presentada como **punto a)** en el escrito presentado por la señora Hodgson.

Con respecto al **punto b)**, del escrito presentado por la señora Nadya Hudgson, en la que solicita se **"investigue las actuaciones del Departamento de zona marítimo terrestre y en especial de la Licenciada Isabel Chaves Bonilla, en relación a las solicitudes de concesión de zona marítimo terrestre presentadas por la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A. y la suscrita Nadya Hodgson Beer"**.

Me place recomendar al Honorable Concejo Municipal, si lo tienen a bien, se nombre una comisión o al Concejo Municipal en pleno para que investigue las supuestas malas actuaciones por parte de mi persona o del departamento de zona marítimo terrestre y se aclare así cualquier duda que se tenga al respecto, en cuanto al trámite de concesión que se menciona por cada una de las partes.

También es preciso aclarar al honorable Concejo Municipal, que en este departamento, laboramos tres funcionarios, que son los que nos vemos involucrados en cuanto a los trámites de las solicitudes de concesión, a saber:

- **Diego Arias Morales, como asistente Técnico**, y se encarga de verificar toda la tramitología técnica del proceso de solicitud de concesión
- **Maicol Rugama Villalobos, Inspector Municipal**, quien es el funcionario encargado de realizar inspecciones, rendir informes y verificar la información.
- **Isabel Chaves Bonilla como Abogada** del Departamento, que dentro de otras funciones me corresponder velar para que el trámite de la concesión cumpla con las especificaciones y requisitos que exige la Ley.



Labor que se ha venido desarrollando paso a paso, y que donde se ha encontrado algún incumplimiento de requisitos, se le ha informado a las partes. Las puertas del Departamento de zona marítimo siempre han estado y siempre estarán abiertas para cualquier investigación que se requiera, ya que siempre se ha trabajado en forma transparente y apego a la Ley que nos rige.

En cuanto al **punto c)** del escrito presentado por la señora Nadya Hudgson en el que solicita **“Se ordene la suspensión inmediata del procedimiento de otorgamiento de concesión realizado por la sociedad, hasta tanto no se realice la investigación de fondo”**.

Es importante aclarar al honorable Concejo Municipal, que mientras no se cumpla con los requisitos que exige la Ley 6043 y su reglamento, en cuanto al otorgamiento de alguna concesión en zona marítima terrestre, el procedimiento de otorgar una concesión por si solo se suspende y como profesional responsable me corresponde vigilar que el trámite interno de una solicitud de concesión cumpla con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige. Por lo tanto, hago saber al honorable Concejo Municipal, que si el trámite que se lleva a cabo por parte de los administrados, no cumple con los requisitos de Ley, será la primera en comunicarlo tanto a la Alcaldía Municipal, como a los mismos administrados y sobre todo al Concejo Municipal, para que no se proceda con la aprobación correspondiente, como ya lo he hecho en otras ocasiones, para citar un ejemplo: la concesión mal otorgada a la **Sociedad Ingeniera Diaz Álvarez Dial**.

Con respecto a la solicitud planteada en el **punto d)** del escrito presentado donde la señora Nadya Hodgson solicita **“Se declare la nulidad de la solicitud de concesión realizada por la Sociedad Complejo Arena y Sol de Dominical S.A., por ser contraria al principio de igualdad constitucional y al principio de legalidad, y por no ajustarse a la ley 6043 y su reglamento”**

Con respecto a la solicitud anterior planteada por la señora Hodgson, es importante indicar al honorable Concejo Municipal, que la nulidad de una solicitud de concesión conlleva todo un proceso, y por todo lo anotado en líneas que anteceden considera esta Asesoría Legal, que no procede la solicitud planteada por la administrada, por cuanto no ha existido violación al principio de igualdad constitucional, ni al principio de legalidad, por cuanto la Municipalidad otorgo el plazo establecido en el artículo 38 del reglamento a la Ley 6043, plazo donde no se recibió oposición alguna, y de haberse recibido en el plazo de ley, este departamento en conjunto con la Alcaldía Municipal, ya habríamos procedido a convocar a comparecencia entre las partes.

En relación al **punto e)** del escrito presentado donde solicita **“Que se otorgue Derecho de Prioridad a la suscrita en relación al inmueble de zona marítimo terrestre sobre el cual se solicitó el otorgamiento en concesión, en virtud de que la suscrita mantengo posesión actual, de manera pública, quieta, continua y pacífica”**.

Con respecto a la petición anotada en el **punto e)** del documento presentado por la administrada, sobre el derecho de prioridad, es importante indicar al Concejo Municipal, lo que indica el **artículo 44** de la Ley 6043 que textualmente dice: **“Las concesiones se otorgaran atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Sin embargo, el reglamento de esta ley podrá establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que lo haya poseído, quieta, publica y pacíficamente en forma continua”**.

Es claro el **artículo 44** al aclarar el derecho de prioridad **“primero en tiempo es primero en derecho”** y en apego a lo indicado en la Ley, y en lo indicado en líneas que anteceden en este informe, existe una solicitud de concesión que fue primero en tiempo. Sin embargo el **artículo 57** del Reglamento a la Ley establece **“... Sin embargo cuando se presenten solicitudes para usos diferentes que se ajustan a los lineamientos del plan de desarrollo de la zona, la concesión se otorgará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:**

- a) En las zonas declaradas turísticas, tendrán prioridad:**
- 1.-Actividades turísticas declaradas como tales por el ICT**
 - 2.-Actividades recreativas y deportivas**
 - 3.-Uso residencial**
 - 4.-Actividades comerciales y artesanales**
 - 5.-...”**

Que de acuerdo a lo anterior y según criterio de esta Asesoría, en este caso no aplica el derecho de prioridad por las siguientes razones y fundamentos:

- 1.-En el caso que nos ocupa, se debe aplicar el principio de **“ primero en tiempo primero en derecho”** y como se anotó en este informe existe una solicitud de concesión que fue presentada antes que la otra. Donde dentro del plazo otorgado no se recibió oposición alguna al edicto publicado.
- 2.-De acuerdo al **artículo 57** del Reglamento a la Ley 6043 en orden de prioridad prevalece la actividad turística y según el reglamento al Plan Regulador el uso establecido dentro del área en solicitud de concesión, es **Zona de Alojamiento Turístico y no residencial** que es el uso que actualmente se está dando al terreno en solicitud de concesión.
- 3.-Que a pesar que la administrada indica en su escrito que es la que mantiene la posesión actual de manera quieta, publica y pacífica, es importante informar al honorable Concejo Municipal, que éste departamento inicio un debido proceso por infracción a los artículos 12 y 14 de la Ley 6043, artículo 22 del reglamento, y el mismo se encuentra en proceso.
- 4.- Por ultimo según **Dictamen C-108-96 del 01 de julio de 1996**. **“...la presentación de una mera solicitud sobre un terreno de la zona marítima terrestre no legitima a nadie para permanecer en el mientras se resuelve o se elabora un plan regulador...”**

Con respecto a las consideraciones de carácter personal que anota la administrada en su documento, son compartidas con el criterio de este departamento, ya que en apego a la Ley 6043 y su reglamento, todo proceso de concesión debe ser realizado de la forma más transparente posible y en completo apego al principio de legalidad e igualdad. De ahí la disposición de esta Asesoría Legal y de éste Departamento de ponerse a la orden para cualquier investigación, aclaración u aporte que el Honorable Concejo Municipal considere al respecto en este y cualquier caso que requiera relacionado con la zona marítima terrestre de nuestro Cantón.

Importante recalcar que el proceso de solicitud de concesión que se lleva en este departamento, de éste caso específico, se encuentra en trámite, y hasta tanto no se cumplan todos los requisitos que la ley exige, no se podrá otorgar concesión alguna. Puesto que como funcionarios públicos somos simples depositarios de la autoridad y no podemos arrogarnos facultades que la Ley no nos concede.



Asimismo hago del conocimiento del Honorable Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal, que éste departamento, así como ésta Asesoría Legal, una vez que este informe sea conocido por el Concejo Municipal, y por la Alcaldía Municipal estará remitiendo copia del mismo a la administrada, a la Procuraduría General de la República, y ante cualquier Autoridad Judicial competente que se requiera, para que; si consideran pertinente, se realice la investigación correspondiente en este caso que además está decir, se ha venido desarrollando en apego a la Ley.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-733-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a comisión municipal de zona marítima terrestre, para que se realice el procedimiento según corresponda, así mismo se transcribe a la administrada. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 20. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-1019-2014, de fecha 03 de Setiembre del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio remito copia de Oficio-MUNOSA-PSJ-344-2014, suscrito por la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, Asistente Legal del Depto. De Servicios Jurídicos, brindando el criterio legal solicitado según Transcripción-PCM-No. 680-2014, con respecto a lo requerido por la abogada Mayra Arguello Alguera.

OFICIO-MUNOSA-PSJ-344-2014
Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 28 de agosto de 2014

Señor

Alberto Colé De León

Alcalde Municipal Municipalidad de Osa

Estimado señor:

Por este medio y con instrucciones previas de la licenciada Leidy Martínez González, asesora I este municipio, me sirvo a remitirle el presente criterio legal solicitado por en el Honorable (Municipal, mediante la TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°680-2014. con respecto a lo solicitado por la a Mayra Arguello Alguera, para que su estimada persona se sirva a remitir el mismo a dicho órgano colegiado, lo antes petitionado en acatamiento de la circular 001-2014.

Este departamento de Servicios jurídicos indica al respecto lo siguiente:

- Primeramente cabe señalarle a tan Honorable Concejo Municipal, que este departamento de Servicios Jurídicos, con respecto al tema de donaciones de bienes inmuebles en reiteradas ocasiones se había pronunciado al respecto, es importante destacar el criterio brindado sobre donaciones de terrenos que este departamento brindo al Concejo Municipal mediante el OFICIO MUNOSA-PSJ-129-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, por cuanto trataba sobre donaciones de terrenos a Asociaciones de Desarrollo Integrales, en el cual se les indico que primeramente para donar a las Asociaciones de Desarrollo Integral, debe cerciorarse que se encuentren amparadas a la Ley 3859, asimismo en el punto 4 del Oficio-MUNOSA-PSJ-129-2013 se recomendación de que antes de tomar un acuerdo definitivo para realizar donaciones a una Asociación de Desarrollo Integral, debían realizar los estudios registrales necesarios, para comprobar que el bien inmueble no se encuentre sujeto a afectaciones de uso público y de ser así que debería de desafectar el uso mediante una Ley de La República. Asimismo el criterio emanado por este departamento el 28 de mayo de 2013 se brindó únicamente de conformidad a lo indicado en la Transcripción PCM-N°419-2013 y con la información allí brindada.

- Una vez vista y analizada la TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°680-2014 y sus documentos adjuntos se desprende que el Concejo Municipal, ya adjudicó mediante donación por acuerdo debidamente aprobado a la ADI de Ciudad Cortés, el terreno sin inscribir sito camino al cementerio de esta comunidad, específicamente terreno donde se encuentra el gimnasio comunidad. Tomando en consideración lo antes indicado y partiendo que el Concejo Municipal realizo los estudios previos para efectuar dicha donación, considera este departamento que es decisión del Concejo Municipal el realizar o no lo solicitado por la abogada Mayra Alguera, en cuanto a la cesión o traspaso de derechos de posesión de este ayuntamiento a la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Cortés, puesto que si tan honorable Colegiado fue el que tomo la decisión de donar dicho terreno sin inscribir a la ADI de Cortés, es el que debe ceder los derechos de posesión del bien inmueble.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-1019-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; en vista a la recomendación del Departamento de Legal, se solicita al señor Alcalde Municipal proceda a realizar la contratación de un abogado externo para que brinde asesoría a este Honorable Concejo. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 21. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-1018-2014, de fecha 03 de Setiembre del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo por parte de esta Alcaldía Municipal.

En atención a acuerdo aprobado por ese distinguido Órgano Colegiado, según Transcripción-PCM-No.-805-2014, donde autorizan a la Administración la compra de 3 trofeos y unas medallas honoríficas de reconocimiento de labor en adicional al acuerdo No. 4 de la Sesión Ordinaria No. 31-2014, procedo a remitir copia de oficio PGP-0-0097-2015, del Sub-Proceso de Presupuesto atención a dicho acuerdo.

ASUNTO:

ATENCIÓN TRANSCRIPCIÓN PCM-N°805-2014

En atención a copia Transcripción-PCM-N° 805-2014, facilitada por su persona, referente Acuerdo N° 03 de la regidora propietaria Karol Salas Valerín, que literalmente dice:

“Moción para que este Concejo autorice a la administración la compra de 3 trofeos y unas medallas honoríficas de reconocimiento de labor en adicional al acuerdo # 4 de la Sesión Ordinaria N°31-2014, debido a que del monto asignado está quedando un remanente y la comisión de la carrera Costa Ballena necesitan estas cosas adicional el acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria N° 31-2014 del 30 de julio 2014. Que se dispense de trámite de comisión y declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime”.

Con respecto a lo anterior se le informa que si bien es cierto en el acuerdo 4 del 31 de julio 2014 se solicitó la asignación €623.195,00 por concepto de la compra de 350 medallas, 1 molde y 350 cintas de raso de 1 ½ pulgada impresa a color

Se incluyó únicamente un monto de € 551.500,00, ya que la diferencia por un monto € 71.195,00 corresponde a impuestos de ventas los cuales no se podían incluir por lo que establece el artículo 08 del Código Municipal "Las municipales están exentas de toda clase de impuestos”.

Por lo anterior no se cuenta con un excedente como se dice en el acuerdo N° 3 del 22 agosto y lo que procede es realizar una modificación presupuestaria y presentarla al Concejo para su aprobación para poder realizar la compra solicitada.



Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-1018-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se traslada a la ADI de Uvita. Esto por medio de los votos de los Regidores, Encoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 22. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-0962-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 21 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados(as) señores(as):

Por este medio remito propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Osa y la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur (Convenio No. 004-2014).

Lo anterior, para su análisis, aprobación y autorización para que el Sr. Alcalde Municipal proceda a firmarlo.

Es importante mencionar, que se adjunta copia de OFICIO-MUNOSA-PSJ-321-2014 Depto. De Servicios Jurídicos, en relación a criterio legal sobre dicho convenio.

Ciudad Puerto Cortés, 11 de agosto de 2014.

CONVENIO N° 004-2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre nosotros, Sr. **Jorge Alberto Cole de León**, mayor, divorciado, vecino de Ciudad Cortés, portador de la cédula de identidad número 6-148-428, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Osa, electo por votación popular y declarado mediante resolución N°0024-E-11-2011 del Tribunal Supremo de Elecciones y representante legal de la Municipalidad de Osa, con cédula de persona jurídica #3-014-042119-15 y para efectos de este acuerdo de cooperación se denominará "**La Municipalidad**", y la **Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur**, cuyo presidente es la señora Elizabeth Arias Soto, cédula de identidad 1-415-1241, educadora pensionada, vecina de Palmar Sur, Antigua Zona Americana, estado civil divorciada, en adelante y para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la Asociación como "**el Beneficiario**", hemos acordado suscribir el presente acuerdo que se registrará por las clausuras siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es construir un pavimento en adoquines en el camino código 6-05-103, Calles Urbanas cuadrantes Palmar Sur, sector Escuela y Estadio (calle de Mery), para lo cual es necesario la fabricación de 118.500 unidades de adoquín en el Plantel Municipal, trasladarlos a Palmar Sur y colocarlos en el sector acordado con una longitud de 198 metros lineales aproximadamente por 6 metros de ancho (con bordillo) para una cobertura de 2370 m².

SEGUNDA: DE LOS MATERIALES, LA MAQUINARIA Y MANO DE OBRA APORTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad aportará los materiales necesarios para la fabricación y colocación de **118.500** unidades de adoquín, estos se detallan a continuación:

MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Arena fina (m3)	328	Embudo para gasolina (unidad)	1
Piedra Quinta (m3)	37	Cepillo de acero (unidad)	15
Piedra Cuarta (m3)	50	Perlin de 2x8 (unidad)	6
Cemento (saco)	1504	Tubos hierro ½" (unidad)	3
Base (m3)	356	Soldadura (caja)	1
Polvo de Piedra (m3)	277	Angular aluminio 2" (unidad)	1
Lastre de Río (m3)	30	Tubo aluminio 1" ¼" (unidad)	1
Reglas 1"x3"	55	Remachadora (unidad)	1
Benillas 1x ½"	20	Brocas para metal (juego completo)	1
Reglas 1"x2" (unidad)	10	Desatornilladores (juego completo)	1
Tablas 1"x10" (unidad)	10	Hojas de segueta (unidad)	10
Clavos 2" (Kg)	6	Cabos de madera cortos para pala (unid)	5
Clavos 2"1/5 (kg)	6	Cabos de madera largos para pala (unidad)	5
Clavos 3" (kg)	4	Cabos de madera para pico (unidad)	3
Clavos 1" (kg)	3	Manguera jardín (30 m)	1
Clavos acero 1" (caja)	1	Mascarilla desechable (caja)	2
Cinta de seguridad amarilla (rollo)	4	Mazos de hule grande (unidad)	4
Cuerda de construcción Nylon (rollo)	10	Discos de diamante segmentado 9" (unid)	2
Cuchilla eléctrica	1	Lápiz de construcción (unidad)	10
Plástico negro grueso (metros)	50	Tiza para marcar metal (unidad)	10

El equipo y maquinaria suministrado por la Municipalidad será el siguiente:

En cuanto a mano de obra aportará tres peones (ocasionales), siendo uno de estos el encargado del proyecto y la cuadrilla.

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	CARACTERISTICAS	N° HORAS	Costo	CONDICIÓN
Bach Hoe	1	John Deere	Maquinaria pesada	10 h	200.000	Bueno
Niveladora	1	John Deere	Maquinaria pesada 670 CH	5 h	200.000	Buena.
Hormigonera	1	AUSA		100 h	200.000	Buena
Vagoneta	1	MACK	Maquinaria pesada	10 h	200.000	Buena

TERCERA: DE LOS TRASLADOS DE MATERIALES Y EQUIPO.

Será realizada por la **Municipalidad** o en su efecto por el proveedor según lo indicado en cartel de compra.



CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO:

El beneficiario deberá aportar la mano de obra para la construcción del proyecto. Se requiere de 10 personas que trabajen como peón durante el tiempo que demore el proyecto que se estima mínimo 3 meses. Para ello deberá realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Trabajo para cubrir dicho aporte.

Le corresponderá fiscalizar los trabajos que se desarrollen en el proyecto, tanto el buen uso de los materiales, maquinaria y mano de obra contemplados en este convenio y comunicar cualquier irregularidad a la Administración de la Unidad Técnica de la Municipalidad para remediar inmediatamente cualquier evento o situación ajena a lo estipulado entre las partes.

Esta beneficiaría deberá gestionar y aportar los materiales complementarios para realizar el proyecto, así como las coordinaciones respectivas de los siguientes aportes:

- 1) Realizar solicitud al AyA para la conexión de una prevista de agua provisional durante la ejecución del proyecto.
- 2) Facilitar una prevista de electricidad para el proyecto de 110 y 220 W.
- 3) Facilitar una bodega segura para guardar los implementos, herramientas y materiales de trabajo, lo cual es parte del compromiso y la responsabilidad de la ADI mantenerlos con seguridad permanente.
- 4) Aportar los siguientes materiales: 5 baldes con capacidad de 5 galones cada uno, 5 discos para cortar metal, 2 mangueras de 50 metros de largo, 1 cuerda tira línea y 30 metros de plástico negro grueso.

De ser necesario deberá aportar materiales adicionales a los estipulados o algún otro material que se requiera para dicho proyecto (imprevistos). Igualmente vigilará los materiales depositados (arena, piedra quinta, base) en el área destinada para el proyecto los cuales también quedan bajo responsabilidad de dicha organización.

QUINTA: EL PLAZO DE ESTE CONVENIO

Este convenio rige a partir de la firma de las partes por un período de 3 meses siendo el mismo prorrogable por mutuo acuerdo. Sin embargo de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contratación Administrativa la Municipalidad podrá rescindir unilateralmente, sin ninguna responsabilidad de su parte en cualquier momento este acuerdo por razones de satisfacción del interés público.

SEXTA: CUANTÍA DEL CONVENIO. Por su naturaleza este convenio declara su cuantía en **¢27.196.054,00**. La Municipalidad aporta (presupuesto Ley 8114) **¢22.196.054,00** aproximadamente, en mano de obra, materiales, herramientas y maquinaria. La Asociación de Desarrollo Integral aporta en materiales complementarios, agua, electricidad y otros la suma de **¢300.000,00** aproximadamente. Por su parte, se hace la aclaración que el MTSS estaría aportando en mano de obra un monto de **¢5.400.000,00** (10 personas por tres meses, 180 mil por mes) lo cual se suma al valor global del proyecto.

Al final del proyecto tanto el Beneficiario como la Municipalidad deberán rendir un informe sobre el gasto real para determinar la cuantía total del proyecto.

SEPTIMA: PROFESIONAL RESPONSABLE: Para dichos trabajos, el profesional responsable es el Ing. Ángelo Monge Montero, cédula de identidad número 1-1243-0155, Carnet IC-20598, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Osa. Además el Ingeniero designará un encargado de la obra y de cuadrilla del proyecto el cual acatará las disposiciones y especificaciones técnicas giradas por del Ingeniero responsable.

OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N°xx-2014, celebrada el xx de xxxxx del 2014.

De conformidad con lo anterior firmamos en tres tantos en Ciudad Puerto Cortés, al ser las 8:00 am del día xxxxx de xxxxxxx de 2014.

Firma por Municipalidad de Osa:

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-0962-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza al señor Alcalde Municipal, proceda a firmar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Osa y la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Sur.

Punto 23. Se recibe veto, de fecha 25 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 25 de agosto del 2014

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión ordinaria N° 34-2014 celebrada el día 20 de agosto del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, Acuerdo N°2, Los motivos de interposición del presente veto se justifican por motivo de ilegalidad justificado por las siguientes razones:

1.- Que según lo indica la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11 respectivamente, lo siguiente:

Ley General de la Administración Pública. Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Constitución Política. ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los

funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

De lo anterior queda claro que la administración representada por los funcionarios públicos solo estamos autorizados para realizar aquellos actos expresados en el ordenamiento Jurídico, es por ello que es nuestra obligación cumplir con el mismo.

2.- De lo aunado en el párrafo anterior, debemos ajustarnos entonces a la norma que regula lo correspondiente a los procesos de cobro judicial en dicha etapa, específicamente lo que indica el artículo 202 inciso 3) del código procesal civil, que indica lo siguiente:

Artículo 202:- suspensión. El juez decretará la suspensión del proceso:

1.-) ... 2.-) ...

3.) por única vez, cuando las partes o soliciten de común acuerdo, cuyo plazo perentorio en ningún caso podrá exceder de dos meses, vencido el cual se reanudará el proceso.

De lo anterior queda claro que el plazo para suspensión de este tipo de procesos es de dos meses, situación que ya ha sido agotada por la EMPRESA COOPALCA DEL SUR RL, ya que la misma realizó su solicitud de suspensión de cobro ante esta administración, mediante escrito de fecha 05 de junio del 2014, el cual fue aprobado y concedido mediante oficio DAM-ALCAOSA-0607-2014, y enviado al abogado del caso para su debido trámite mediante fax de fecha 11 de junio del 2014, por lo cual es claro que la empresa ya ha agotado el plazo legal establecido para los efectos de suspensión de trámite de cobro judicial, siendo que no existe fundamento legal para la suspensión de 6 meses, solicitada por la EMPRESA COOPALCA DEL SUR RL y aprobada por ese concejo municipal, mediante sesión ordinaria 34-2014, celebrada el día 20 de agosto del 2014.

3.- Que se le recuerda a ese concejo municipal que ya esta situación había sido advertida, por el departamento legal, antes de la toma de dicha decisión, por lo cual carece de fundamento legal que la sustente, además que no cuenta con criterio técnico del área financiera que demuestre el impacto que esas decisiones puede tener en el presupuesto y por ende en la fianzas de las arcas municipales, por cuanto los ingresos que están debidamente planificados mediante el presupuesto correspondiente.

PRUEBA

- Copia de escrito de fecha 05 de junio del 2014, suscrito por el gerente de la empresa solicitante.
- Copia del oficio dam-alcaosa-0607-2014.
- Copia del fax mediante el cual se comprueba el envío al abogado tramitante del caso.

PETITORIA:

Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 17 inciso d), 48, 153, 158, por motivos de ilegalidad en el acto solito se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 34-2014 celebrada el día 20 de agosto del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, Acuerdo N° 2, y por ende se deje sin efecto el mismo.

Una vez visto y analizado el veto interpuesto por el señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, al acuerdo municipal, tomado en Sesión Ordinaria N°34-2014, celebrada el 20 de agosto del 2014, Capítulo IX ACUERDOS Y MOCIONES, Acuerdo N° 2, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a Comisión Municipal para el análisis, conformada por los regidores propietarios Luis Ángel Achio Wong, Karol Salas Valerín y Norma Collado Pérez. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 24. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-0994-2014, de fecha 25 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados(as) señores(as):

Por este medio remito copia de oficio-PGA-1102-2014 y sus anexos, en relación a Cambios generados por la Ley 9047 y de resolución de la Sala Constitucional No. 11499-2013 respecto al Art. 10 de dicha Ley, con el propósito que lo analicen y tomen acuerdo en apego al bloque de legalidad que nos rige en esta materia.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-0994-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Comisión de análisis de la Ley 9047. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 25. Se recibe oficio MPD-P-178-2014, de fecha 06 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder Proceso Planeamiento Turístico y MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez, Líder Macroproceso Planeamiento y Desarrollo Turístico, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal Estimado señores:

Por este medio nos permitimos adjuntar copia del oficio SJD-277-2014 suscrito por la Junta Directiva de I.C.T., de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual se acuerda "Comunicado a Municipalidades con Jurisdicción en la Zona Marítimo Terrestre de conformidad con el Art.2 de la Ley 6043", sobre consideraciones que deben acatar las Municipalidades para los trámites de permisos de construcción y para iniciar procesos de rectificar o ajustar Planes Reguladores Vigentes.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-P-178-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima Terrestre y al Departamento d Administración Tributaria. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 26. Se recibe oficio MPD-P-170-2014, de fecha 01 de Agosto del 2014, recibido el 26 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder Proceso Planeamiento Turístico y Biol. Luis Humberto Elizondo C., Proceso Planeamiento y Desarrollo Turístico, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Reciban un cordial saludo de parte del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Como parte del proceso de colaboración y aporte institucional al proceso de planificación de la Zona Marítima Terrestre (ZMT) de su cantón, que hemos venido

realizando en forma conjunta, quisiéramos solicitarles con base al oficio MPD-P-59 (8 de abril de 2013) nos indiquen la fecha en la cual ese respetable Concejo, remitió a la SETENA la documentación ambiental que acompaña la Propuesta del Plan Regulador Integral (PRI) de Drake, Osa, Puntarenas, con el fin de obtener la aprobación y otorgamiento de la Viabilidad Ambiental.

De igual manera, quisiéramos solicitarles nos informen se a la fecha ante SETENA, esa Municipalidad ha realizado otro tipo de gestión pertinente al respecto.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-P-170-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar al Departamento de Zona Marítima Terrestre adjunte la fecha de envío de la información. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 27. Se recibe oficio EEP-028-14, sin fecha de confección, recibido el 20 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Fernando Grajales Reyes, Junta de Educación y Prof. Fabio Lázaro Mora, Director Escuela El Progreso, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Solicitud de ayuda para Escuela

Estimados señores por este medio nos comunicamos con ustedes para saludar y desearles que Dios bendiga abundantemente sus labores y a la vez hacer siguiente solicitud:

Nosotros los miembros de la Junta de Educación y dirección de la Escuela El Progreso, código 0742, abogamos por su generosidad y deseo colaborador para con las comunidades que se encuentran en su jurisdicción. Somos una comunidad con pocas posibilidades económicas, no tenemos recursos para hacerle frente a todas las actividades de nuestra institución. Contamos con una población de estudiantes: 12 hombres y 13 mujeres.

Por lo que solicitamos una ayuda porque queremos hacerles una pequeña fiesta para el día del niño, pero este año hemos tenido que hacer una gran cantidad inversiones para mejoras en la institución y hemos quedado con muy pocos fondos económicos por eso apelamos a su generosidad para ver en qué posibilidad tienen en ayudarnos para que esta fiestita se haga realidad.

Se suscriben por la Institución, muy cordialmente y esperando su valiosa ayuda.

Gracias.

Una vez visto y analizado el oficio EEP-028-14, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde Municipal para que valore la petitoria. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 28. Se recibe oficio DL-FA-951-14, de fecha 30 de Julio del 2014, recibido el 20 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Bach. Fallon Aparicio Jiménez, Asistente Legal y Licda. Alexandra Elizondo Chavarría, Jefe, Departamento Legal Correos de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores (as)

Miembros del Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Estimados (as) señores (as):

Es un placer dirigirme a ustedes, y referirme en los siguientes términos a la situación fáctica que refleja el inmueble situado en el Distrito 1. Cortes, Cantón 5. Osa de la Provincia de Puntarenas, que es parte de la finca inscrita bajo el sistema de Folio Real N° 005504, con un área de 1.921 metros cuadrados, plano catastrado N° P- 1494894-2011, ocupada por la Sucursal de Correos en Ciudad Cortés, cuya propiedad está a nombre de esa Municipalidad.

1. El inmueble fue donado por esa Municipalidad en el año 1990 para la construcción de la Oficina de Correos y Telégrafos de ese lugar, a la Dirección Nacional de Comunicaciones, que era un Órgano adscrito al Ministerio de Gobernación; sin embargo, en aquella oportunidad no otorgaron la escritura de donación tal y como lo regula el Código Civil.

2. Tanto en la época de la Dirección Nacional de Comunicaciones como en el presente, Correos de Costa Rica Sociedad Anónima, ha ejercido actos posesorios sobre el inmueble, es por ello, que recurrimos a la Municipalidad de Osa para que a través de los mecanismos jurídicos establecidos, podamos obtener el traspaso de dicho inmueble.

3. Mediante oficio GG-05-827-11, de fecha 08 de agosto de 2011, se presentó ante esa Municipalidad solicitud de autorización del traspaso de la propiedad mediante acuerdo respectivo; sin embargo, mi representada no tiene respuesta a nuestra petición, únicamente se notificó el oficio MUNOSA-PSCMO-0031- 2012, donde se le solicita a la Alcaldía un pronunciamiento del Departamento Legal sobre el asunto en cuestión.

Por lo antes expuesto, y de forma respetuosa, se le solicita que interponga sus buenos oficios, con el fin de resguardar el inmueble que le compete a Correos de Costa Rica S. A., y contar con una pronta respuesta a nuestra petición de formalizar el traspaso de la propiedad antes mencionada. Para mayor conocimiento, se aporta fotocopia del oficio GG-05-827-11 y oficio MUNOSA-PSCMO-0031-2012.

Señalo para recibir notificaciones el fax número 2253-6780.

Una vez visto y analizado el oficio DL-FA-951-14, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento Legal para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 29. Se recibe oficio ECO-782-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 20 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados (as) señores (as):

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: **"ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 2) DE LA LEY NÚMERO 8957 DEL 17 DE JUNIO DEL 2011 CREACIÓN DE UN BONO PARA SEGUNDA VIVIENDA FAMILIAR QUE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL BONO FAMILIAR EN PRIMERA Y EN SEGUNDA EDIFICACIÓN"**, expediente legislativo N° 18.877 en sesión N° 20 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

"Para que el texto dictaminado del Exp 18.877 sea consultado a:

-Municipalidades de todo el país

-Minae".

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.



Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. Favor confirmar el recibo de la presente misiva.

Una vez visto y analizado el oficio ECO-782-2014, donde se remite Proyecto de Ley: "ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 2) DE LA LEY NÚMERO 8957 DEL 17 DE JUNIO DEL 2011 CREACIÓN DE UN BONO PARA SEGUNDA VIVIENDA FAMILIAR QUE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL BONO FAMILIAR EN PRIMERA Y EN SEGUNDA EDIFICACIÓN" el Concejo Municipal, ACUERDA; APOYAR el Proyecto de Ley consultado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 30. Se recibe oficio OFI-UTGV-APS-033-2014, de fecha 22 de Agosto del 2014, recibido el 25 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Área Social UTGVM Osa con el V.B: Ing. Angelo Monge Montero, Director UTGV Osa, dirigido a ADEINDRA con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados(as) señores(as):

Reciban un atento saludo por medio de la presente, a la vez remitimos respuesta a la solicitud de información planteada en nota con fecha 25 de julio del año en curso, mediante oficio ADID.015-2014, y recibida en este Departamento el día 31 de julio de 2014, por traslado mediante Oficio PGA-1107-2014. Solicitamos disculpas por el atraso de la información, pero necesitábamos a que los trabajos concluyeran para brindar un dato más exacto de la inversión realizada en el Distrito, además de la gran cantidad de trabajo que tenemos en el Departamento.

Con respecto a la información solicitada, se le brinda a través del presente oficio un resumen general de cada uno de los puntos de interés para su organización:

Con respecto al planteamiento **1**, no hay mayor inconveniente, pues como se indicó es solamente dejarlo sin efecto y no incluirlo en la programación ni asignarle recursos.

La solicitud número **2, respecto al listado de caminos inventariados del Distrito de Drake**, se estará anexando al final de esta nota un inventario de los caminos del Distrito de Drake, aclarando que el mismo se debe ajustar debido a la división del territorio entre Sierpe y Drake, por ejemplo el camino 6-05-031 está incluido en el registro de caminos de Drake, siendo que la parte inicial del mismo se encuentra en Sierpe; otro es el caso del camino 6-05-269 Sierpe- Estero Ganado, el mismo se encuentra registrado en Sierpe y hay un sector que se encuentra en Drake pero en fin son detalles menores, por lo que la lista adjunta corresponde casi completamente al distrito de Drake.

La número **3, sobre los pasos a seguir para inventariar un camino**, cabe indicar que esta es una función directa de la Unidad Técnica (actualizar el inventario de caminos públicos de la red vial cantonal), por lo tanto esta es una labor que se ha venido realizando desde hace varios años y seguiremos actualizando este dato con los caminos públicos existentes o aperturas de nuevos caminos declarados como públicos con el debido procedimiento. Para inventariar un camino se debe realizar un levantamiento de información tanto técnica como social en el sitio con varios formularios diseñados por el MOPT para este fin, se indica en las mismas el código del camino, nombre del camino y demás información que se recoge en campo. Luego se remite la información al Departamento de Planificación Sectorial del MOPT para que lo incluya en el registro vial del Cantón.

Lo solicitado en el apartado **4, sobre en qué se van a utilizar los fondos de la Ley 8114 destinados al Distrito de Drake y cuánto va a ser el monto en este periodo**, se explicó ampliamente en el taller del pasado 04 de julio del presente, donde se expuso a los participantes sobre el tema de la Ley 8114 y el procedimiento para asignar recursos a los proyectos viales, además de otra información relevante para el conocimiento de los usuarios con respecto a esta misma Ley. Cabe aclarar que en dicho taller se realizaron propuestas de proyectos para el Distrito de Drake para el año 2015 y hasta tanto se realicen los estudios pertinentes por obra, no podemos indicarle detalladamente (como lo solicitan) cuanto será el valor o presupuesto de cada una de ellas o para cuantos proyectos. Lo que sí está claro, es que los recursos se asignarán a las prioridades establecidas por la Unidad Técnica, las organizaciones comunales y demás vecinos que participaron en el taller el pasado 4 de julio, cuyo monto para el periodo 2015 es aproximadamente **₡43.000.000** (hasta tanto no se elabore el presupuesto detallado no se tendrá el monto exacto tanto para obras de contracción como por administración), que como al final de este informe se darán cuenta es bastante menor con respecto al invertido este año (al menos sin incluir lo separado para el Proyecto MOPT-BID).

Como último punto a tratar **(5), respecto a en qué se están utilizando o se van a utilizar los fondos presupuestados el año pasado para Drake**, también fue aclarado en dicho taller al indicarles que Bahía Drake no tenía recursos asignados como Distrito, ya que el mismo era parte de Sierpe y como tal se planteaba un listado de necesidades de proyectos viales para el Distrito (Sierpe-Drake), no así se definía tampoco un monto específico para cada uno de los 5 Distritos. Además se explicó que este año es la primera vez que se separan los recursos por Distrito con base a los indicadores que utiliza el Gobierno Central para asignarle recursos de la Ley 8114 a los Cantones, es decir, conforme a la Extensión de la Red Vial y al Índice de Desarrollo Social en sentido inverso para cada Distrito. Lo anterior por cuanto al no haber un monto indicado y separado para cada Distrito, al final nos dimos cuenta que a algunos se les invertía mayor cantidad de recursos que a otros, siendo de esta manera perjudicial para unos y beneficioso a sobremanera para otros, es decir, no era equitativo para todos.

Ahora bien, a continuación se les remite un resumen de las obras ejecutadas en el Distrito de Drake y los costos de cada una de ellas:

- **Camino código 6-05-330, Alto Laguna, Reserva Indígena Guaimí:** Rehabilitación de 2,5 Km de camino, donde se limpiaron cunetas, se conformó, lastreo y compactó. Al mismo se le aplicaron 2.880 m³ de material. El proyecto tuvo un costo de ₡10.400.000,00. Al mismo camino se le asignaron 10 alcantarillas de 1,25 m x 0,80 m, con un costo de ₡1.410.000,00, esto sin incluir el costo por traslado hasta la comunidad.

Fuente: Oficio PUT-ASIST-UTGV-014-2014; Licitación 2014CD-000031-01-Maquinaria- y 2013LA-000011-01-alcantarillas

- **Camino código 6-05-031, Rincón a Drake:** Mantenimiento a 31 Km del camino principal en el cual se realizó un bacheo mecanizado en 8,2 Km, limpieza de cunetas 39,6 Km (ambos lados) y se realizó una extracción, carga, acarreo y colocación de 4049 m³; Se invirtió 68,60 horas de compactación al tramo de camino intervenido. Todo con un costo de ₡11.503.702. En este caso se incluye la maquinaria municipal y la maquinaria contratada que corresponde a 1 compactadora y 4 vagonetas.

(Fuente Oficio PUT-ASIST-UTGV-032-2014 y PUT-ASIST-UTGV-034-2014. Licitación 2014CD-000072-01-Compactadora-, 2014CD-000138-01-Compactadora- y 2014CD-000124-01-vagonetas-).

- **Camino código 6-05-031, Rincón Drake:** Rehabilitación del sector de Los Ángeles-Drake (a ejecutarse en Convenio con el MOPT). En dicho convenio se había asignado un monto de ₡6.000.000,00 de los cuales se ejecutaron en el 2013 ₡3.121.588,69 (no se contabiliza en la inversión de este año) Actualmente se encuentra en trámite una orden de compra por ₡687.492 (correspondiente al 2014). Así también se contrató 100 horas excavadora para la finalización de la apertura de la trocha por un monto de ₡3.900.000,00. Además se asignaron 19 alcantarillas de 0,80 m x 1,25 m y 21 1,20m x 2,5 m de longitud para un monto de ₡13.242.000,00 sin incluir el traslado desde la Municipalidad de Osa hasta el sitio.

Fuente: Licitación 2014CD-000066-01-horas excavadora-, 2013LA-000011-01-alcantarillas-, Convenio N°DRXI-MO-001-2013).



- **Camino código 6-05-031, Rincón Drake Proyecto MOPT-BID**, fueron separados del presupuesto Ordinario y Extraordinario 2014 un monto de ₡180.000.000,00 como contrapartida municipal para la construcción de puentes en el marco del Programa MOPT-BID, de los cuales ya se cancelaron ₡34.544.412,00 por concepto de contrato a una empresa consultora para realizar los estudios preliminares para la construcción de los puentes Rancho Quemado (Riyito) y Drake. Dichos estudios ya se encuentran realizados y entregados a la Municipalidad. Actualmente se está a la espera de la aprobación por parte de la GIZ para iniciar con el trámite de contratación para los puentes Drake y Riyito por parte del MOPT.
(Fuente: Licitación 2013LA-000009-01).

- **Camino código 6-05-127, Cruce de Los Ángeles, Progreso a Drake:** Mantenimiento de 4,6 Km del camino Cruce Los Ángeles a Drake, en el cual se realizó un bacheo mecanizado en 4,6 Km, limpieza de cunetas 9,2 Km (ambos lados) y se realizó una extracción, carga, acarreo y colocación de 1252 m³. Se invirtió 27,30 horas de compactación al tramo de camino intervenido. Todo con un costo de ₡3.563.916,00. En este caso se incluye la maquinaria municipal y la maquinaria contratada.
(Fuente Oficio PUT-ASIST-UTGV-032-2014 y Licitación 2014CD-000072-01-Compactadora-).

- **Camino código 6-05-130, Drake a Los Planes:** Mantenimiento de 4,9 km del camino Drake a Los Planes, en el cual se realizó un bacheo mecanizado en 3,8 Km, limpieza de cuentas 9,8 Km (ambos lados) y se realizó extracción, carga, acarreo y colocación de 718 m³; se invirtió 24,6 horas de compactación al tramo de camino intervenido. Todo con un costo de ₡2.881.101,00. En este caso se incluye la maquinaria municipal y la maquinaria contratada.
(Fuente Oficio PUT-ASIST-UTGV-032-2014 y Licitación 2014CD-000072-01-Compactadora-).

Es importante señalar que este camino no estaba programado para intervenir en el año 2014, pero a solicitud de las comunidades y las organizaciones comunales a la administración y la alcaldía se le asignó recursos.

- **Camino código 6-05-131, Los Planes a Playa San Josecito:** Mantenimiento de 4,1 Km del camino a San Josecito, en el cual se realizó un bacheo mecanizado en 0,450 Km, limpieza de cunetas 9,6 Km (ambos lados) y se realizó extracción, carga, acarreo y colocación de 81,03 m³; se invirtió 12,1 horas de compactadora al tramo de camino intervenido. Todo con un costo de ₡1.233.694,00. En este caso se incluye la maquinaria municipal y la maquinaria contratada que corresponde a 1 compactadora).

Igualmente es importante aclarar que este camino no estaba programado para intervenir en el año 2014, pero a solicitud de las comunidades y las organizaciones comunales a la administración y la alcaldía se le asignó recursos.
(Fuente Oficio PUT-ASIST-UTGV-032-2014 y Licitación 2014CD-000072-01-Compactadora-).

En general, la inversión realizada hasta el día 09 de agosto de 2014, corresponde a **₡71.556.317,00**

Queda separado en el presupuesto de contrapartida municipal para la construcción de los puentes con el BID un monto de ₡145.455.588,00. Así mismo para el convenio con el MOPT hay un pendiente de ₡2.190.920,00.

Esperamos haber aclarado las dudas y que la información suministrada les sea de utilidad. Cualquier duda estamos para servirles.

Una vez visto y analizado el oficio OFI-UTGV-APS-033-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar la Asociación de Desarrollo Integral de Drake. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 31. Se recibe oficio SSO-Oficio-0022-2014, de fecha 29 de Agosto del 2014, recibido el 01 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alexander Zúñiga Medina, Coordinador Cumplimiento de la Ley 7600 y salud Ocupacional, Municipalidad de Osa, dirigido al Arq. Héctor Sáenz Castro, Encargado, Departamento de Catastro, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Arq. Héctor Sáenz Castro Encargado

Departamento de Catastro Municipalidad de Osa

Asunto: Remisión del Oficio UDF-108-2014, de fecha 07 de julio de 2014.

Estimado Arquitecto:

Reciban un caluroso saludo y muchos éxitos en sus labores. A la vez remito a su persona el Oficio UDF-108-2 para su conocimiento. Así mismo le solicito que en un plazo de 8 días hábiles remita a este servidor si se cumple con lo indicado en dicho oficio de lo contrario iniciar con las directrices emanadas en el Reglamento y la Ley 7600 en el ejercicio como Gobierno Local del papel fiscalizador y garante de que se cumpla los derechos de la población con discapacidad en el Cantón de Osa.

Agradeciendo su atención y en espera de una respuesta se despide.

Una vez visto y analizado el oficio SSO-Oficio-0022-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 32. Se recibe oficio OFI-UTGV-APS-035-2014, de fecha 29 de Agosto del 2014, recibido el 01 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ing. Ángel Monge Montero, Director UTGV Osa y Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Área Social UTGVM Osa, dirigido al señor Franklin Sequeira Valencia, Representante Legal Desarrollo Duarte Sequeira S.A., con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

De: Unidad Técnica de Gestión Vial.

Municipalidad de Osa.

Para: Franklin Sequeira Valencia.

Representante Legal Desarrollos I

ASUNTO: Respuesta a Re-inspección, sobre donación de caminos públicos en

Bahía

Ballena.

Estimado señor:

Reciba un atento saludo por medio de la presente, a la vez aprovecho para remitir respuesta a su solicitud sobre realizar una re inspección a los caminos públicos a donar por su representada en Bahía Ballena, frente a la plaza de fútbol de Bahía. Cabe indicar que esta nota fue recibida en este Departamento el día 30 de julio del presente.

La visita al sitio se realiza el día 13 de agosto del año en curso, con el fin de valorar y recabar información al respecto de las calles a donar por el interesado, de la cual ya existe una primera inspección e informe según OFI-UTGV-APS-002-2014, de fecha 26 febrero de 2014 y remitida al Concejo Municipal para su respectiva valoración. Cabe indicar que este primer acto de donación fue presentado por su persona como representante legal de la Sociedad Desarrollos Sol y Mar, cédula jurídica 3-10 512567 y que este segundo acto como Desarrollos Duarte Sequeira S.A, de lo cual respuesta va dirigida en consecuencia a la primera inspección realizada a solicitud la sociedad Desarrollos Sol y Mar.

Mediante la inspección realizada se observa que el camino mantiene las mismas condiciones y no presenta modificaciones ni mejoras importantes, manteniendo su derecho de vía, ancho de superficie de ruedo y longitudes totales de camino a donar.

Por lo anterior no tenemos observaciones con respecto a este camino, pues las mismas fueron detalladas en el informe antes citado, por lo que el proceso de aceptación de estas calles públicas es competencia de las autoridades municipales correspondientes, según transcripción del Concejo Municipal PCM-N° 185-2014.

Se anexan fotografías de las calles a donar de la primera y segunda inspección:

Una vez visto y analizado el oficio OFI-UTGV-APS-035-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 33. Se recibe Acta de Juramentación, de fecha 01 de Setiembre del 2014, recibido el 02 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Área Social UTGVM Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Acta de Juramentación

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio transcribo acta de juramentación del Comité de Caminos de San Buenaventura para que proceda como corresponde. Dicha organización fue debidamente juramentada por la Alcaldesa Municipal.

Camino: 6-05-036 (Entr.C.6) Tres Ríos a (Entr.N.34) San Buenaventura.

Organización: Comité de Caminos de San Buenaventura.

MIEMBROS	N° CÉDULA
Presidente: Luis Felipe López Vargas.	6-090-019
Vicepresidente: Carlos Granados Ovares.	6-094-340
Secretario(a): Karla M. López Vargas.	1-1068-933
Tesorero(a): Danilo A. Barrantes Núñez.	1-1068-433
Vocal 1: Antonio M. López Ortiz.	6-228-369
Vocal 2: Mauricio Méndez Cubillo.	6-309-479

Fecha de Renovación:

Fecha de Juramentación: 01 de setiembre de 2014.

Una vez vista y analizada el Acta de Juramentación del Comité de Caminos de San Buenaventura, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se toma nota. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 34. Se recibe Oficio AI-189-2014, de fecha 01 de Setiembre del 2014, recibido el 01 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Miembros del Concejo Municipal Municipalidad de Osa Presente

Respetables señores:

ASUNTO: Remisión de Dictamen C-242-2014

Adjunto el Dictamen C-242-2014 emitido por la Procuraduría General de la República, correspondiente a aspectos de legalidad en la otorgación de Visados de Planos, según consulta realizada por el señor Alcalde Alberto Colé De León, para su conocimiento.

Una vez visto y analizado el Oficio AI-189-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, así mismo se traslada al señor Alcalde Municipal para que cumpla con lo que corresponde. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 35. Se recibe Oficio AI-191-2014, de fecha 04 de Setiembre del 2014, recibido el 04 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Respetables señores:

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y la Norma 2.11, referente al Seguimiento de Recomendaciones de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, esta Auditoría Interna procede a comunicar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Unidad.

Se adjunta el estado de las recomendaciones de los Informes de Control Interno, así como el cumplimiento de las advertencias de los periodos 2011 al 2014.

Se revela un alto grado de incumplimiento de las recomendaciones emitidas en los distintos informes, por parte de la Administración Municipal, de las cuales no se cuenta con causas que justifiquen tal incumplimiento, lo cual constituye una causal de responsabilidad administrativa cuando corresponda, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Lo anterior se encuentra debidamente fundamentado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Una vez visto y analizado el Oficio AI-191-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe el informe y se traslada a la Comisión, así mismo se solicita al señor Secretario del Concejo se envíe el Informe vía Correo Electrónico a los Regidores Propietarios. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 36. Se recibe Oficio OF-PCM-0114-2014, de fecha 01 de Setiembre del 2014, recibido el 02 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Tatiana Acuña Villachica, Contadora, Municipalidad de Osa, dirigido a la Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

En acatamiento a recomendación realizada hacia este departamento mediante oficio AI-158 adecuación de la estructura física (portada) de la Municipalidad de Osa del Manual Funcional Contables, se remite comprobación del cumplimiento de la misma.

Una vez visto y analizado el Oficio OF-PCM-0114-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 37. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-0964-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 21 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados(as) señores(as):

Por medio de la presente remito copia de OFICIO-MUNOSA-PSJ-302-2014, sobre la solicitud realizada por medio de Transcripción-PCM-731-2014, respecto a la creación del Cantón de Osa.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-0964-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 38. Se recibe oficio OIJR-PLN-071-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 21 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Olivier Jiménez Rojas, Diputado, Partido Liberación Nacional, dirigido al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República de Costa Rica, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor Presidente:

Reciba mis saludos cordiales. Como es de conocimiento público se ha emitido el Decreto Número 38.575 mediante el cual se nombra una Junta Interventora que analizará la gestión administrativa de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para posteriormente emitir sus recomendaciones.

Como consecuencia de lo anterior, con todo respeto le solicito indicarme que parámetros serán considerados primordialmente y que indicaciones o directrices se ha girado para efectuar la citada intervención a JUDESUR, así como los motivos que llevaron a este Gobierno a realizar tal acto y el plazo durante el cual se hará esta gestión interventora, lo anterior resulta de vital importancia para el suscrito Diputado, no sólo por razones de mi cargo, sino también como único representante en esta Asamblea Legislativa residente en la Zona Sur.

Una vez visto y analizado el oficio OIJR-PLN-071-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 39. Se recibe nota, de fecha 03 de Agosto del 2014, recibida el 22 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Luis Centeno, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Cordiales Saludos,

Por este medio la Cámara de Turismo de Osa (CATUOSA) solicitamos un informe sobre el estado actual del Plan Regulador de Bahía Drake.

Se nos ha informado que falta el informe de recurso hídrico, pero que la Municipalidad de Osa no tiene presupuesto para contratar a las empresas encargadas de hacer este tipo de estudio.

Podría confirmar por favor esta información y el valor del estudio, ya que estaremos enviando su nota a varios Ministerios para que nos ayuden a encontrar una solución pronta.

Plan Regulador es necesario e importante para el desarrollo del Distrito de Drake ya que en estos momentos no hay Seguridad jurídica para los empresarios existentes.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada al Departamento de Zona Marítima Terrestre para que suministre la información al Administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 40. Se recibe nota, de fecha 21 de Agosto del 2014, recibida el 22 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por María Eugenia Salazar Cubillo, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores (as):

Por este medio les saludo y a su vez solicito la exoneración del impuesto sobre la recolección de basura de mi propiedad, la cual está deshabitada y no se utiliza como vivienda. Esta propiedad se encuentra localizada en la Comunidad de San Buenaventura, Puerto Cortés, 150 metros norte de la Escuela San Buenaventura, esta propiedad pertenece a María Eugenia Salazar Cubillo, cédula 1-0466-0603.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Administración Tributaria, para que revise y analice lo indicado en la nota e informe al administrado y a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 41. Se recibe oficio AZM-596-2014, de fecha 28 de Agosto del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Departamento Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señores:

ASUNTO: Transcripción PCM-526-2014.-

En atención a la transcripción PCM-526-2014, de sesión ordinaria 23-2014 del día 04 junio del 2014, donde conocen nota suscrita por la Licda. Sandra Martí, Apoderada Especial con facultades suficientes para ese acto del señor Sergio Miranda Torres, concesionario de una parcela localizada en Playa San Josecito, Bahía Drake, Osa Puntarenas, ubicada entre los mojones IGN 1 Y 9, INSCRITA EN EL Registro de Concesiones del Registro Nacional bajo el número 001541-Z-000, tomo 547, asiento 7328, consecutivo 1. Documento remitido a este departamento para que se realice el análisis de lo expuesto por la Licda. Martí y se proceda como corresponda, me permito informar:

1.-Que efectivamente el honorable Concejo Municipal acordó en sesión ordinaria 36-2012, celebrada el día 01 de setiembre del 2012, aprobar de manera definitiva renovar el contrato de concesión por un periodo de 20 años, quedando sujeta la redacción y firma del contrato a que el plano catastrado P-972680-2005, quede excluida la parte afectada por Patrimonio Natural del Estado.

2.-Que en sesión ordinaria 33-2013 celebrada el día 14 de agosto del 2013 se acordó que una vez presentado el nuevo plano con las áreas de PNE excluidas, se continúe con el trámite de renovación de la concesión.

3.-Que ya se obtuvo el nuevo plano bajo número P-1731442-2014, debidamente catastrado y del cual se excluyeron las áreas Afectadas por PNE. Dicho plano ya fue debidamente aportado ante este departamento desde el día 29 de abril del 2014.-

4.-Que los funcionarios de este departamento ya realizaron la inspección de rigor.



5.-Que ya se cuenta con los avalúos correspondientes, realizados por los profesionales contratados por esta Municipalidad. Por ahora se está en el proceso de análisis para luego notificarlos como corresponde según la Ley

6.-Con respecto a la solicitud para demoler una casa vieja que se localiza dentro del área solicitada por el señor Sergio Miranda, este departamento inicio debido proceso para desalojo y demolición, por cuanto existen persona dentro de la vivienda. Ya se está coordinando con la Guardia de Asistencia Rural, para la colaboración de efectivos, para el proceso de desalojo y demolición, ya que la Ley es clara al indicar que el área a otorgar en concesión debe ser entregada al concesionario libre de obstáculos, para que el área sea desarrollada acorde con el uso aprobado en el plan regulador y esta vieja vivienda, en este caso vendría a obstaculizar el desarrollo del proyecto a desarrollar en el área otorgada en concesión.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-596-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 42. Se recibe oficio ADI-2014-038, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Enrique Murillo Barrios Presidente y Isabel Cerdas Chaves, Secretaria, ADI Ciudad Cortés, dirigido al Máster Adrián Pérez Retana, Supervisor Educativo, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Señor

Máster: ADRIAN PEREZ RETANA, Supervisor Regional Dirección Regional de Educación Grande de Térraba MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Ciudad Cortés de Osa.

Estimado señor:

Por medio de la presente reciba fraternal saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Cortés de Osa, así mismo aprovechamos para manifestarles y hacer de su conocimiento lo siguiente:

En Sesión Ordinaria #11-2014 de la ADI de Ciudad Cortés, celebrada el día martes 05- Agosto-2014, acordó lo siguiente:

Acuerdo #02: Se acuerda, enviar nota al Señor; Máster Adrián Pérez Retana Supervisor Regional de la Dirección Regional de Educación Grande de Térraba, Circuito 06, y a la "Comisión Organizadora de la Semana Cívica", manifestándole lo siguiente:

Esta Asociación externa su preocupación por los comentarios que nos han manifestado los vecinos de la comunidad y el comercio en general, respecto a la celebración de la "Semana Cívica" y los actos cívicos del 14 y 15 de Setiembre 2014, que se trasladarían a celebrarse en el Gimnasio Pacifico Sur de Ciudad Cortés.

No omitimos manifestarles la inconformidad de los vecinos y el comercio en general como de esta Asociación, por esta medida de trasladar estas actividades al Gimnasio Pacifico Sur, lo que vendría a socavar con nuestras tradiciones y costumbres, y por ende afectaría enormemente la economía de los comerciantes del centro de la comunidad.

Así mismo les manifestamos la dificultad en caso de "lluvia" que se presentaría al existir solo una calle de entrada y salida al Gimnasio Pacifico Sur, que para todos es conocido se hace un barreal enorme.

En aras de mantener y cuidar nuestras tradiciones y costumbres, solicitamos respetuosamente se realicen estas actividades en el Parque Municipal de Ciudad Cortés como ha sido tradicionalmente.

Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración, solicitamos información al respecto con el fin de informar a la comunidad y comercio en general. Suscriben cordialmente;

Una vez visto y analizado el oficio ADI-2014-038, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 43. Se recibe Oficio DLIFA-033-2014, de fecha 19 de Agosto del 2014, recibida el 05 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Msc. Marta Gamboa Jara, Directora LIFA, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Mienv suscribe MSc. Marta Gamboa Jara, Directora del Liceo Finca Alajuela, fundamentada en el Art. 12 y en el Art. 23, inciso a, b se procede a remover al Señor Carlos Luis Porras Ramírez, cédula 5-0127-1001, debido a que de las 15 sesiones que ha sesionado actual, dicho señor no se presentó a ninguna.

Sustituir al señor Gerardo Godínez López, cédula 6-0088-0853 presentó carta de renuncia a la Junta Administrativa de la cual se adjunta copia.

Por las anteriores justificaciones, es que presento las ternas para que se aprueben dos nuevos miembros a la Junta Administrativa del Liceo Finca Alajuela.

Los candidatos o candidatas a ocupar los diferentes puestos son:

<u>Yorlenny Masis Espinoza</u>	<u>6-0272-0101</u>
Juan Badilla Molina	6-0268-0634
Carlos Nieto Agüero	6-0281-0510
Rosibel García Arias	6-0286-0198
Patricia Fallas Badilla	1-1046-0367

<u>Marjorie Morales Umaña</u>	<u>1-1041-0738</u>
Fanny Ugalde Morales	6-0240-0642
Alejandra Quirós Zúñiga	1-1109-0675
Victor Hugo Lacayo Loria	6-0151-0688
Freddy Mora Fernández	1-0706-0814

Se adjuntan las actas de Consejo de Profesores, Carta de renuncia de uno de los miembros y fotocopias de las cédulas de los postulantes

Una vez visto y analizado el oficio DLIFA-033-2014, donde se remiten ternas para sustituir a dos miembros de la Junta Administrativa del Liceo Finca Alajuela, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar al Concejo Municipal para su debida juramentación los señores (as): Yorlenny Masis Espinoza Cédula 6-0272-0101 y Marjorie Morales Umaña Cédula 1-1041-0738.

Punto 44. Se recibe oficio 08730 (DFOE-DL-0677), de fecha 26 de Agosto del 2014, recibido el 03 de setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-7-2014 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2013.

Me permito remitirle el "Informe sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2013" (N.º DFOE-DL-IF-7-2014) -en formato de disco compacto (CD)-, preparado por la Contraloría General de la República. Además, como parte de dicho informe se incluye un resumen institucional de los resultados de ese gobierno local.

Los resultados de este informe deben ser considerados como insumo significativo para la toma de decisiones de la administración municipal, a fin de emprender acciones efectivas para la mejora de la gestión institucional.

Una vez visto y analizado el oficio 08730 (DFOE-DL-0677), el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar copia los Regidores y Síndicos. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 45. Se recibe nota, de fecha 03 de Setiembre del 2014, recibida el 03 de Setiembre del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Graciela Núñez Rosales, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores:

Con el respeto que ustedes se merecen quiero hacer un comentario y es lo siguiente: Hace unos días estuve en el Cementerio de esta ciudad y observé al señor Miguel Sevilla Aguirre, chapiando la ya yarda del cementerio que dicho sea de paso esta bonito el lugar, pero me enteré que la chapiadora que estaba utilizando era prestada, ya que el dueño estaba esperando que la desocupara. Por esta razón solicito la colaboración del Concejo para ver si es posible se le pueda conseguir una chapiadora de 5 caballos. Así mismo solicito la posibilidad de ayudarlo con materiales como balastre y arena fina, carretillos, cemento, block y palas que ocupa para dar mantenimiento, ya que este señor le ha dado cristiana sepultura a personas de escasos recursos económicos e indigentes, hay que tomar en consideración que el Cementerio es Patrimonio Municipal administrados por voluntarios que pretenden tenerlo siempre bonito y cumpliendo con todos los requisitos. Esperando la pronta ayuda me suscribo de ustedes muy atentamente.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Comisión de Hacienda Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

CAPITULO V: ACUERDOS Y MOCIONES.

ACUERDO N°1 De La Síndica Propietaria Ileana Torrentes Lázaro, acogido por la Regidora Propietaria Norma Collado Pérez, que literalmente dice:

Moción para que este Concejo autorice la utilización de dos vehículos con sus respectivos funcionarios para el día sábado en la actividad de Costa Ballena Beach Run 2014, esto en virtud de que las zonas son Parque Nacional y solo pueden ser transitadas por vehículos oficiales. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°2 Del Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong, que literalmente dice:

Moción para que este Concejo Municipal, le solicite a la Administración interponer un recurso administrativo contra el CONAVI, por la no demarcación de la carretera Interamericana en los cruces de carretera, Palmar Norte-Costanera Sur, Buenos Aires, a la altura del Puente Térraba, Centro Comercial de Palmar Norte, ya que el CONAVI ha hecho silencio administrativo, a todos los acuerdos de la demarcación de dicho cruce. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°3 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En relación a la exposición de la Cámara de Comercio de Osa, con el punto de Reglamento de la Ley de Licores 9047, ya el Concejo Municipal había tomado un acuerdo de los ajustes en las tarifas de las diferentes licencias por lo tanto se vuelve a solicitar a la administración incluya las modificaciones en el Reglamento y se autoriza al señor Alcalde Municipal su publicación. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°4 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En virtud a la exposición del señor Alexander Concepción en la Sesión Ordinaria N°36-2014, con respecto a las estaciones de reciclaje. Moción para que se retome el acuerdo anterior de la construcción de dos estaciones de reciclaje, compromiso adquirido por esta municipalidad con la Cámara de

Comercio de Osa y de su programa RECICLAOSA, se solicita a la administración la ejecución de lo anterior. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°5 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En cuanto al análisis y revisión de los impuestos que cobra esta municipalidad, ya este concejo había tomado un acuerdo en relación a este asunto, con el nombramiento de una Comisión con miembros del Concejo y la Administración y a la misma vez se había solicitado una propuesta. Por lo que mociono para que se retome nuevamente esta Comisión para hacer el análisis de que se está cobrando a los usuarios. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°6 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En cuanto a la venta ambulante mociono para que se le solicite a la administración coordinar todas las acciones pertinentes con el Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Cámara de Comercio de Osa para que coordine las acciones continuas y poder lograr resolver esta situación en beneficio de los patentados. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°7 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que se solicite a la administración, específicamente al señor Alcalde de que todo lo expuesto por la Cámara de Comercio de Osa y los vecinos del Cantón, el día de ayer (03-09-2014), que por favor se revise si efectivamente se están haciendo los cobros como corresponden y a la vez si se están realizando estas actividades: 1- Limpieza de Calles, 2- Limpieza de Caños, 3- Aseo y Vías; por otro lado que revise la situación expuesta por el presidente de la Junta de Educación de la Escuela Eduardo Garnier. Así mismo que se revise lo expuesto por las diferentes licencias que denuncia el señor Dennis Chacón ya que en un mismo local se están exigiendo varias patentes. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°8 Del Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que se solicite al señor Alcalde Municipal, que con base a las quejas expuestas del mal trato de algunos funcionarios, de que algunos patentados ya se sienten molestos y que el ya escucho en la exposición cuales son, le solicitamos de carácter urgente interponga sus oficios a mejorar esta relación de funcionarios usuarios, que simplemente con una nueva política por la administración para que mejore todo lo anterior y que tenga presente de que esta municipalidad depende de la disponibilidad de los administrados en su puntualidad en el pago de los impuestos pero que ellos se merecen el mejor trato para todos los efectos. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera:

El señor Presidente Municipal, solicita al señor Secretario del Concejo, se envíe oficio al Departamento de Contabilidad solicitando se entreguen los estados Financieros del año 2013.

Por no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos de la tarde.

Enoc Rugama Morales
Presidente Del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario Del Concejo Municipal

